

EST-VSCSM- PARME-073

ESTADO No. -073

PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	500449	TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A.	7	14/11/2024	PARME No. 1469 de 2024	Una vez verificado el expediente del título minero 500449, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad TOUCHSTONE COLOMBIA SUCURSAL EN COLOMBIA DE LA SOCIEDAD TOUCHSTONE GOLD HOLDINGS S.A., identificada con NIT No. 900.298.295 - 1: REQUERIMIENTOS 3.1. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente las correcciones al Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2022, previamente requerido mediante AUTO No. 2023080284859 del 28 de septiembre de 2023. 3.2. Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se

					otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2023. 3.3. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la SEGUNDA ANUALIDAD de la ETAPA DE EXPLORACIÓN, por un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L (\$134.886.096), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.4. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente el comprobante de pago por concepto canon superficiario correspondiente a la TERCERA ANUALIDAD de la ETAPA DE EXPLORACIÓN, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/L (\$151.031.706), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.5. Requerir a la sociedad titular minera bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el
--	--	--	--	--	--

					artículo 112 de la Ley 685 de 2001 para que presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental para el Título Minero N° 500449 por valor de TRESCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$302.423,33) amparando el TERCER AÑO de la ETAPA DE EXPLORACIÓN. Por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.6. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500449 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 575 del 24 de junio de 2024. 3.7. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500449 que al titular minero que para dar paso a la etapa de Construcción y Montaje debe presentar como requisito el Programa de Trabajos y Obras. 3.8. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500449 que para dar paso a la etapa de Construcción y Montaje debe presentar La Licencia Ambiental o la certificación del estado del trámite emanado por la autoridad competente. 3.9. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500449 que para dar paso a la etapa de Construcción y Montaje debe presentar el Plan de Gestión Social -PGS- (30) días antes de finalizar la etapa de exploración.
--	--	--	--	--	--

					3.10. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500449 que, al momento de la radicación de la solicitud de renuncia, NO SE ENCONTRABA AL DÍA en las obligaciones contractuales del título minero según las razones expuestas en el numeral 2.15 del presente concepto técnico. 3.11. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 500449 que en acto administrativo separado se revolverá de fondo la SOLICITUD DE TERMINACIÓN de título por renuncia o subsidiariamente por mutuo acuerdo allegada Mediante Radicado No. 85367-0 del 23 de noviembre de 2023 en la plataforma AnnA minería. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IJO-11291	INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.	9	18/11/2024	PARME No. 1488 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero IJO-11291, se adoptan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero INVERSIONES FRONTERAS DEL PACÍFICO S.A.S.: REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11291, informándole que se encuentra incurso en la causal de

					caducidad contenida en el artículo 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera: - Póliza minero ambiental para la etapa de explotación del Contrato de Concesión No. IJO-11291. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11291, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera: - Licencia ambiental para el proyecto minero o documento que certifique el estado del trámite de la misma expedido por autoridad competente o documento certificado que evidencie el estado del trámite de sustracción de área. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3.3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al
--	--	--	--	--	---

					<i>titular del Contrato de Concesión No. IJO-11291, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal i) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que presente ante la autoridad minera:</i> <i>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen (si aplica).</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>3.4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11291, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 953 del 23 de agosto de 2024 para que presente:</i> <i>- Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen (si aplica).</i> <i>- Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II del año 2024 con su respectivo soporte de pago y certificados de origen (si aplica).</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>3.5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11291, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 953 del 23 de agosto de 2024 para que presente:</i> <i>- Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> <i>3.6. REQUERIR POR SOLA UNA VEZ BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11291, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 115, 283 y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas para que allegue:</i> <i>- Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y el</i>
--	--	--	--	--	---

					Decreto 1666 de 2016. <i>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas y se expedirá acto administrativo de no aprobación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.7. INFORMAR a los señores titulares del Contrato de Concesión No. IJO-11291 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 953 del 23 de agosto de 2024.</i> <i>3.8. RECORDAR a los titulares que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. IJO-11291.</i> <i>3.9. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11291 que la póliza minero ambiental deberá ser presentada en la plataforma de Anna Minería.</i> <i>3.10. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. IJO-11291 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados serán evaluados en la plataforma de Anna Minería.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	FE00-01	OVIDIO ARANGO LOPEZ	18	18/11/2024	PARME No. 1500 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero FE00-01, la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera nacional, definidas en el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, dispone:</i> <i>1. ACOGER a través del presente acto el Concepto Técnico PARME No. 1628 del 13 de noviembre de 2024.</i> <i>2. REQUERIR a los titulares del Permiso de Exploración y Explotación No. FE00-01, en el término máximo de un (01) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que manifiesten su intención de continuar o no con el área definitiva resultante de la exclusión de pleno derecho a que se hizo mención en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual corresponde a la PARAMO DE FRONTINO, PARQUE NACIONAL NATURAL LAS ORQUIDEAS y ÁREA DELIMITADA POR JUZGADO CIVIL DE CIRCUITO ESPECIALIZADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, entendiéndose como área definitiva del Permiso de Exploración y Explotación No. FE00-01 el total de 39,11252 hectáreas, ello conforme a las coordenadas establecidas en el Concepto Técnico PARME No. 1628 del 13 de noviembre de 2024. Dicha manifestación de la voluntad del concesionario debe ser remitida por escrito al correo electrónico contacto@anm.gov.co</i>

						3. INFORMAR a los titulares del Permiso de Exploración y Explotación FEOO-01, que la Agencia Nacional de Minería adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para la realinderación del área del Permiso de Exploración y Explotación FEOO-01en el Catastro Minero Nacional. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	B6227005	NEGOCIOS MINEROS S.A	13	18/11/2024	PARME No. 1501 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero B6227005 la Agencia Nacional de Minería en cumplimiento de sus funciones como autoridad minera nacional, definidas en el artículo 4 del Decreto Ley 4134 de 2011, dispone: 1. ACOGER a través del presente acto el Concepto Técnico PARME No. 1644 del 14 de noviembre de 2024. 2. REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión B6227005 en el término máximo de un (01) mes, contado a partir de la fecha de notificación del presente auto, para que manifiesten su intención de continuar o no con el área definitiva resultante de la exclusión de pleno derecho a que se hizo mención en la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual corresponde a la Zona de Paramo Frontino – Urrao 'Del Sol Las Alegrías', entendiéndose como área definitiva del contrato de concesión No. B6227005 el total de

						2,89587 hectáreas, ello conforme a las coordenadas establecidas en el Concepto Técnico PARME No. 1644 del 14 de noviembre de 2024. Dicha manifestación de la voluntad del concesionario debe ser remitida por escrito al correo electrónico contacto@anm.gov.co 3. INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión B6227005, que la Agencia Nacional de Minería adelantará las actuaciones administrativas correspondientes para la realinderación del área del Contrato de Concesión B6227005 en el Catastro Minero Nacional. 4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno conforme lo prevé el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	OIK-09081	GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO	5	20/11/2024	PARME No. 1513 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. OIK-09081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el señor GILBERTO ALONSO ZULUAGA QUINTERO 3.1 REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería.

					Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas. 3.2 RECOMENDACIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,
--	--	--	--	--	---

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	5981	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	8	20/11/2024	PARME No. 1514 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 5981, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.</i> 3.1 TRASLADOS <i>Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-038 del 8 de noviembre de 2024</i> 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. 5981 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 2022010533311, allegue lo siguiente: ☐ REQUERIR al titular minero establecer la anualidad en la que se encuentra el título minero ☐ REQUERIR al titular minero complementar el capítulo 2. Descripción del Proyecto minero, con la información correspondiente a los impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y/o compensación que estén relacionados en el componente socioeconómico, así como, los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, explotación y plan de cierre y abandono.

					☐ Teniendo en cuenta que al titular no se le ha aprobado los ajustes presentados del PTO, es necesario REQUERIR que cuando tenga la aprobación, y si se observan cambios en lo descrito en el Plan de Gestión Social para este numeral, sean informados a la autoridad minera. ☐ REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la delimitación e identificación del área de influencia, en el que se incluyan todas las unidades territoriales potencialmente impactadas debido a la proximidad con el proyecto minero y/o bien porque los impactos sociales generados logren extenderse a diferentes áreas. Es importante que se logre identificar por que fueron incluidas dichas unidades territoriales dentro de la delimitación del AI. ☐ REQUERIR al titular minero presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubiquen las actividades e infraestructura del proyecto minero, así como la infraestructura socioeconómica del área de influencia, de manera que sirva como referencia de los impactos del proyecto en el AI. ☐ REQUERIR al titular minero complementar la información de los grupos de interés, frente al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), número de personas que conforman el grupo (cuando aplique). Sumado a lo anterior, se debe realizar una priorización clara y específica de los actores y grupos de interés, así como la definición de los espacios o mecanismos de interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con estos. ☐ REQUERIR al titular minero complementar el capítulo 5. Caracterización Socioeconómica del área
--	--	--	--	--	--

					de influencia del proyecto minero, en el sentido de incluir información sobre las empresas de transporte que hacen presencia en el territorio, las condiciones ambientales del área de influencia, las actividades de recreación y uso del tiempo libre de las comunidades y lo relacionado con los servicios educativos existentes en el territorio. ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales, en el sentido de presentar la identificación de los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden presentar en el área de influencia por la ejecución del proyecto, en el que se evidencie la participación de la comunidad en el proceso de identificación y realizar el análisis de debida diligencia.</i> <i>Lo anterior, debido a que los riesgos presentados obedecen a los que tienen la organización y no a los generados por el proyecto en las unidades territoriales que hacen parte del AI. Además, se recuerda que este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero realizar la actualización del PGS en lo relacionado con la articulación a los planes de desarrollo municipal, departamental y/o nacional vigentes.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario ajustar y/o complementar el capítulo 7. Líneas estratégicas, acogiendo los cambios que se realicen en el capítulo 2, 3, 4, 5 y 6, puesto que los impactos identificados en el componente social, la delimitación del área de influencia, los grupos de interés identificados, las problemáticas halladas con la caracterización socioeconómica, y los riesgos y oportunidades</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>incluidos en el análisis de la debida diligencia, son determinantes para la priorización de las líneas estratégicas.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de las líneas estratégicas, en el sentido de adicionar a cada línea la información de los impactos que serán atendidos, y la relación con los planes de desarrollo municipal, departamental y nacional.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario ajustar y/o modificar el proyecto “a) Socialización de avances del PMA”, en el sentido que, los espacios de socialización sean más amplios en cuanto a contenido e información socializada a los grupos de interés, no solo lo relacionado con el PMA, ya que este es de cumplimiento de la autoridad ambiental y el presente Plan de Gestión Social tiene alcance para la autoridad minera.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular ajustar y/o complementar el Plan de Acción, debido a que no presenta todos los programas y proyectos propuestos en el capítulo 7, por lo cual deberá establecer la información de los Programas Construyendo de la mano con la Comunidad y Caminos del Agua, como de sus respectivos proyectos. Así mismo, indicar a que línea estratégica se articula el programa de Formación Ambiental.</i> <i>Es importante que la información presentada en el capítulo 8 sea coherente con lo establecido en el capítulo 7.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario ajustar y/o complementar la información presentada para los Programas Información y Participación Comunitaria e Institucional y Formación Ambiental, en el sentido que,</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>para cada proyecto debe presentarse información de objetivo, justificación, objetivo, antecedentes, producto o servicios a entregar a los beneficiarios, localización de ejecución, población objetivo (perfil y número de beneficiarios, desagregados si es del caso por género), vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución, fecha de finalización, compromisos y responsabilidades del titular minero y sus posibles aliados, metas e indicadores, mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad, tipo de evaluación de resultados finales y efectos luego de su ejecución.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar la meta e indicador uno (1) del proyecto Fortalecimiento de las organizaciones sociales de base, debido a que, la meta no es coherente con el indicador que se le asigna, puesto que la meta plantea medir un porcentaje de comunidades con una estructura de participación y el indicador mide proyectos presentados.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar de la información de cada uno de los programas y proyectos, en cuanto a justificación, antecedentes, productos y/o servicios a entregar, vigencia del proyecto o actividad, fecha de inicio, tiempo de ejecución, fecha de finalización, compromisos y responsabilidades del titular minero y sus posibles aliados, tipo de evaluación de resultados finales y efectos luego de su ejecución.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero presentar el Plan de Acción estructurado a cinco (5) años, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas a partir de las líneas estratégicas</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>establecidas y su priorización para el área de influencia determinada, lo anterior, de acuerdo con establecido para el Plan de Acción en los términos de referencia.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero aclarar la diferencia entre los programas y proyectos establecidos en el Plan de Gestión Social presentado ante la autoridad minera y los Programas de Manejo Ambiental aprobados por la autoridad ambiental, puesto que se observa que las metas e indicadores presentados en el PGS coinciden con los del PMA.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero elaborar y presentar el cronograma para los cinco (5) primeros años de ejecución del plan de gestión social, que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica). todo caso el cronograma debe tener vigencia por la duración del proyecto minero.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario presentar el presupuesto destinado para los programas, proyectos y actividades del Plan de Gestión Social, en el que especifiquen recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos, responsables y mecanismos de financiación, de acuerdo con lo establecido en los TdR para el numeral 8.3 Presupuesto y mecanismos de financiación. Además, se debe visualizar el costo por cada año del Plan de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular presentar la información relacionada al Plan de cierre, el cual deberá incluir las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario complementar la información de los espacios de comunicación, socialización y participación establecidos, en el sentido de establecer a cada la periodicidad de implementación, y definir los grupos de interés a los que van dirigidos.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero los soportes documentales que den evidencia de la participación de los grupos de interés en el análisis de debida diligencia, definición de líneas estratégicas y construcción del PGS, así como la participación de los espacios en los que informó y socializó el PGS a las comunidades y autoridades respectivas.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS.</i> <i>3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia – Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el componente socioeconómico.</i> <i>4 RECOMENDAR al titularTomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético</i> <i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> <i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, Se RECOMIENDA que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero sea ajustado acorde con la identificación y delimitación del AI.</i>
--	--	--	--	--	---

					7 RECOMENDAR Teniendo en cuenta que el capítulo 7. Líneas Estratégicas, se encuentra directamente relacionado con los capítulos 3, 4, 5 y 6, es necesario RECOMENDAR que cuando se realicen los ajustes a estos, el capítulo 7 sea ajustado acorde con la identificación y delimitación del AI, los grupos de interés identificados y priorizados, lo detallado en la caracterización socioeconómica, y los riesgos y oportunidades establecidos en la Debida Diligencia. 8 RECOMENDAR Debido a que el capítulo 8. Plan de Acción se encuentra directamente relacionado con el capítulo 7, es necesario RECOMENDAR que cuando se realicen los ajustes a este último, el presente numeral sea ajustado acorde con las líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades priorizadas. Esta recomendación aplica también para el Cronograma y Presupuesto. 9 RECOMENDAR que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. 10 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –
--	--	--	--	--	---

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCHC-23	ARIS MINING SEGOVIA S.A.	6	20/11/2024	PARME No. 1515 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HCHC-23, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: ARIS MINERA SEGOVIA S.A. 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-36 del 7 de noviembre de 2024 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. HCHC-23 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003496172, allegue lo siguiente: ☐ REQUERIR: 1. IDENTIFICACIÓN DEL TÍTULO, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Las veredas de la zona de influencia socioeconómica. ☐ REQUERIR: 2. Descripción del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de

					<i>Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social incluyendo los impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y compensación que estén relacionados en el componente socio económico, así como, los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, construcción y montaje, explotación y plan de cierre y abandono, de acuerdo con lo establecido en el PTO, los EIA y/o instrumento ambiental otorgados.</i> ☐ <i>REQUERIR: 3. Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR: 3. Al titular minero detallar en el CAPÍTULO 3 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social: presentar una figura de localización del área de influencia del medio socioeconómico en la que se ubique claramente las actividades y la infraestructura del proyecto, tal como lo requieren los Términos de Referencia, la cual es la base para la evaluación y gestión de impactos.</i> ☐ <i>REQUERIR: 4. Identificación de actores y grupos de interés del área de influencia del Plan de Gestión Social, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social</i> ☐ <i>REQUERIR: AJUSTAR CAPÍTULO 5.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero, acorde a los requerimientos de los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social.</i> ☐ <i>REQUERIR: 6. Debida diligencia de los riesgos sociales, acorde a los requerimientos de los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Presentar la identificación de los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden presentar en el área de influencia por la ejecución del proyecto, así como las acciones y medidas a implementar para su debida gestión, realizando un análisis de debida diligencia, en el que se evidencie la participación de la comunidad en dicho proceso y se recuerda que este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos.</i> ☐ <i>REQUERIR ESTABLECIMIENTO DE: CAPÍTULO 7. Líneas estratégicas, acorde a los TDR para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Detallar los programas, proyectos y actividades de cada línea, y los impactos que estas atienden, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 del PGS</i> ☐ <i>REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.1 PLAN DE ACCIÓN, acorde a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Que involucre los proyectos y actividades a desarrollar indicando, como mínimo, fecha de inicio, duración y responsable (incluyendo aliados, si aplica).</i>
--	--	--	--	--	---

					☐ REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.2 CRONOGRAMA, acorde a los Términos de Referencia, para la elaboración de los Programas y proyectos de los planes de Gestión Social. Al ajustar los capítulos anteriores, el titular podrá ajustar el cronograma al requerimiento, este debe indicar los pasos necesarios para implementar las acciones y actividades definidas para ejecutar los proyectos y/o programas, a partir de las líneas estratégicas establecidas y su priorización para el área de influencia determinada. De acuerdo con la escala del proyecto minero, el titular debe definir el número y la duración de cada uno de los proyectos, programas y/o actividades que se deriven del Plan. ☐ REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: 8.3 PRESUPUESTO y Mecanismos de financiación la adaptación del presupuesto conforme a los solicitado en los TDR, detallando el rubro destinado a los proyectos y actividades del Plan de Gestión Social el cual debe incluir los recursos necesarios para cumplir con la totalidad de estos ☐ REQUERIR: CAPÍTULO 8 PLAN DE ACCIÓN, CRONOGRAMA Y PRESUPUESTO: Plan de cierre para la Etapa de cierre de mina: Como insumo de este capítulo del Plan debe incluirse por parte del Concesionario, las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrá con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social. Detallar la información de las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben
--	--	--	--	--	--

					evitar al máximo la generación de pasivos sociales. ☐ <i>REQUERIR: 9. Información, Comunicación, Socialización y Participación como se establece en Los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y proyectos de los Planes de Gestión Social. Contar con mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión Social, de acuerdo con los TDR, especificando el objetivo de los espacios, los grupos de interés involucrados y la periodicidad de implementación. Adicionalmente, se debe indicar los canales de comunicación donde la comunidad pueda acceder para dudas o aclaraciones, así como los canales dispuestos para las quejas, peticiones, reclamos u otros</i> ☐ <i>REQUERIR: Al TM la presentación de las evidencias documentales (actas de reunión, listados de asistencia, encuestas aplicadas), que den cuenta de la participación de la comunidad en el análisis de los posibles riesgos sociales por la ejecución del proyecto, la definición de los programas y proyectos sociales, así como las actividades efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.</i> <i>2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. (ubicar el requerimiento correspondiente en cada ítem de los TDR).</i> <i>3 RECOMENDAR al titular Para la definición del área de influencia se recomienda tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia- julio de 2018, la cual da orientación en lo concerniente al establecimiento del área de influencia para el componente socioeconómico.</i> <i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales.</i> <i>5 RECOMENDAR al titular Tener en consideración que los Estudios Ambientales requeridos para el licenciamiento ambiental de los proyectos mineros y el Plan de Trabajos y Obras, exigen la realización de una serie de actividades e incluyen varios contenidos útiles para los correspondientes Planes de Gestión Social, tales actividades y contenidos se pueden aprovechar para la elaboración de estos últimos, ganar en</i>
--	--	--	--	--	--	--

					<i>coherencia, complementariedad e integridad de todos estos documentos, generar mayores impactos positivos con la implementación de las medidas que proponen y optimizar el uso de los recursos que los titulares mineros invierten para su elaboración, ejecución y seguimiento.</i> <i>6 RECOMENDAR Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> <i>7 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>8 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de</i>
--	--	--	--	--	---

						2001.
AUTO	SLJ-08001	ECO DESARROLLOS MINEROS S.A.S.	5	20/11/2024	PARME No. 1516 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. SLJ-08001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad ECO DESARROLLOS MINEROS S.A.S. 3.1 REQUERIMIENTOS 1 REQUERIR, bajo apremio de multa, la presentación del Plan de Gestión Social establecido en la cláusula 7.15 del contrato de concesión, según lo establecido en los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001-Código de Minas. 3.2 RECOMENDACIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana.

					2 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 modificada por las Resoluciones No. 1140 del 29 de diciembre de 2023 y 1141 del 29 de diciembre de 2023 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ECGD-01C1	OMYA ANDINA S.A.	6	20/11/2024	PARME No. 1517 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. ECGD-01C1, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: OMYA ANDINA S.A. 3.1 TRASLADOS Se da a conocer Evaluación Técnica Plan de Gestión Social No. PARME-035 del 1 de noviembre de 2024. 3.2. REQUERIMIENTOS 3.2.1 REQUERIR al titular del Contrato Especial de Concesión No. ECGD-01C1 para que en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto, según lo expuesto en su parte motiva y SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA

					VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE APROBACION DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL presentado con radicado 20241003466672, allegue lo siguiente: ☐ REQUERIR al titular minero complementar la información del capítulo 2. Descripción del Proyecto minero con los impactos ambientales identificados y planes de mitigación, corrección y/o compensación que estén relacionados en el componente socio económico, así como, los tiempos y anualidades estimadas para las fases del proyecto, explotación y plan de cierre y abandono, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el PTO e instrumento ambiental otorgados. ☐ REQUERIR al concesionario aclarar la ubicación del proyecto, teniendo en cuenta la división político administrativa oficial y vigente del municipio de Sonsón. ☐ REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información del área de influencia, en el sentido que especifiquen los impactos que posiblemente se manifestaran en los territorios identificados y por los cuales fueron incluidas las dos unidades territoriales como área de influencia. ☐ REQUERIR al titular minero complementar la información de los grupos de interés, frente al objetivo de relacionamiento (¿por qué? ¿para qué?), número de personas que conforman el grupo (cuando aplique) e identificar si en el área de influencia hay presencia de grupos de mujeres. Sumado a lo anterior, se debe realizar una priorización clara y específica de los actores y grupos de interés, así como la definición de los espacios o mecanismos de
--	--	--	--	--	---

					<i>interacción y diálogo (canales de comunicación e información) con estos.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de la caracterización socioeconómica, indicando:</i> <i>- Los principales sistemas de transporte presentes en cada una de las unidades territoriales del área de influencia.</i> <i>- Presentar la información relacionada con vías de acceso para el centro poblado de Río Claro.</i> <i>- Presentar las problemáticas sociales por cada unidad territorial del área de influencia, ya que fueron descritas de manera general.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el capítulo 6. Debida Diligencia de los Riesgos Sociales, en el sentido de presentar la identificación de los impactos sociales (riesgos y oportunidades) que se pueden presentar en el área de influencia por la ejecución del proyecto, así como las acciones y medidas a implementar para su debida gestión, realizando un análisis de debida diligencia, en el que se evidencie la participación de la comunidad en dicho proceso y se recuerda que este análisis debe fundarse en el respeto por los derechos humanos.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información de las líneas estratégicas, en el sentido de ser más específico en los programas, proyectos y actividades de cada línea, y los impactos que estas atienden, en concordancia con lo desarrollado en los capítulos 5 y 6 del PGS.</i> ☐ <i>Se REQUIERE aclarar si las acciones que se proponen en el Plan de Acción serán desarrolladas en alianza con dicho eje articulador, de ser así, debe</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>detallarse de manera clara en el Plan de Acción, Cronograma y Presupuesto, especificando cuales actividades desarrollará el titular minero y cuales la Mesa de Sostenibilidad.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información de los programas, en el sentido de incluir las actividades o acciones que se desarrollarán para la implementación y ejecución de cada uno.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero complementar la información de cada programa, relacionando frecuencia o periodicidad en que se realizará, y establecer de forma clara los mecanismos de seguimiento, monitoreo y trazabilidad.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar la información relacionada con las metas e indicadores, en concordancia con las acciones o actividades a desarrollar, y los objetivos de cada programa.</i> ☐ <i>En vista de que al realizar la evaluación técnica de los PGS de los títulos mineros con placas ECGD-01C1 Y ECGD-01C3, se observa que son de un mismo titular minero (OMYA ANDINA S.A.) y además, ambos presentan la misma información para los capítulos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Plan de Gestión Social, es preciso REQUERIR al titular minero aclarar las actividades que va a desarrollar cada título dentro del PGS y la inversión por cada uno, puesto que no se identifica si el valor de presupuesto total presentado (\$120.000.000) es la sumatoria por los dos títulos o si por cada uno se realizará dicha inversión. Es importante realizar esta claridad teniendo en cuenta que al momento del seguimiento y</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>control del PGS, se evaluará el cumplimiento de acuerdo con lo establecido dentro de cada PGS presentado en los títulos, independiente si son de un mismo titular.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar y/o complementar el cronograma del Plan de Acción con información de la fecha de inicio y finalización, duración y responsable de cada programa, proyecto y/o actividad.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero ajustar el presupuesto, en el sentido que permita observar el costo total por programa, año y quinquenio, así como especificar el responsable y los mecanismos de financiación a que haya lugar.</i> ☐ <i>REQUERIR al titular minero presentar la información de las medidas de cierre relacionadas con los aspectos sociales que se tendrán con los proyectos, programas y actividades establecidos en el Plan de Gestión Social, estas medidas deben evitar al máximo la generación de pasivos sociales.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario la presentación de las evidencias documentales (actas de reunión, listados de asistencia, encuestas aplicadas), que den cuenta de la participación de la comunidad en el análisis de los posibles riesgos sociales por la ejecución del proyecto, la definición de los programas y proyectos sociales, así como las actividades efectuadas para informar, comunicar y socializar el proyecto minero y el plan de gestión social.</i> ☐ <i>REQUERIR al concesionario establecer mínimo tres (3) espacios que involucren comunicación, socialización y participación en el Plan de Gestión</i>
--	--	--	--	--	--

					Social, de acuerdo con los TdR, especificando el objetivo de los espacios, los grupos de interés involucrados y la periodicidad de implementación. Adicionalmente, se debe indicar los canales de comunicación donde la comunidad pueda acceder para dudas o aclaraciones, así como los canales dispuestos para las quejas, peticiones, reclamos u otros. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1 RECOMENDAR a los titulares mineros, que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social adoptados en la Resolución 263 de 25 de mayo de 2021 de la Agencia Nacional de Minería el Plan de Gestión Social deberá articularse con el Plan Nacional de Desarrollo, El Plan de Desarrollo Departamental, el Plan de Desarrollo Municipal y el Acta de Audiencia de Participación Ciudadana. 2 RECOMENDAR al titular realizar el ajuste del PGS de acuerdo con lo contenido en la Resolución 263 del 25/05/2021 y a los Términos de Referencia para la elaboración de los programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social de la Agencia Nacional de Minería, los cuales establecen los parámetros y criterios para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación, aprobación y seguimiento de los PGS. 3 RECOMENDAR Para la definición del área de influencia tener en cuenta lo establecido por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA en la “Guía para la identificación y delimitación del área de influencia– Julio de 2018”, la cual da orientación en cuanto a lo pertinente al área de influencia para el
--	--	--	--	--	--

					<i>componente socioeconómico</i> <i>4 RECOMENDAR al titular Tomar en consideración el “ABC de Debida Diligencia en Derechos Humanos para empresas del sector Minero Energético” para el desarrollo del capítulo 6. Debida diligencia de los riesgos sociales. Así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos de la ONU, la Política de Derechos Humanos del Sector Minero Energético, y los Lineamientos de Género para el Sector Minero Energético.</i> <i>5 RECOMENDAR al titular Considerar el “Protocolo de Comunicación para Proyectos Mineros” del Ministerio de Minas y Energía, como una herramienta de apoyo para establecer una adecuada comunicación entre las empresas, la comunidad y demás grupos de interés en los proyectos mineros.</i> <i>6 RECOMENDAR a los titulares mineros, que cuando se realicen los ajustes al capítulo 3 y en caso de que se incluyan nuevas unidades territoriales, el capítulo 5. Caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto minero sea ajustado acorde con la identificación y delimitación del AI.</i> <i>7 RECOMENDAR Teniendo en cuenta que el capítulo 7. Líneas Estratégicas, se encuentra directamente relacionado con los capítulos 3, 4, 5 y 6, es necesario RECOMENDAR que cuando se realicen los ajustes a estos, el capítulo 7, sea ajustado acorde con la identificación y delimitación del AI, los grupos de interés identificados y priorizados, lo detallado en la caracterización socioeconómica, y los riesgos y oportunidades establecidos en la Debida Diligencia.</i> <i>8 RECOMENDAR Debido a que el capítulo 8. Plan de</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>Acción se encuentra directamente relacionado con el capítulo 7, es necesario RECOMENDAR que cuando se realicen los ajustes a este último, el presente numeral sea ajustado acorde con las líneas estratégicas, programas, proyectos y actividades priorizadas. Esta recomendación aplica también para el Cronograma y Presupuesto.</i> <i>9 RECOMENDAR que según los Términos de Referencia para la Elaboración de los Programas y Proyectos de los Planes de Gestión Social deberá involucrar a la comunidad del área de influencia en la construcción del Plan de Gestión Social y finalmente socializarlo.</i> <i>10 RECOMENDAR al titular minero que la respuesta a los requerimientos que se efectúan, deben generar la presentación del Plan de Gestión Social de manera completa. El documento debe contener complementos, adiciones y/o aclaraciones. Lo anterior, para conservar la unidad del documento.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	507610	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	5	21/11/2024	PARME No. 1518 de 2024 Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507610, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS: 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR al titular de la Autorización Temporal No. 507610, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales Arena, Gravas y Recebo presentados en cero (0) correspondiente al trimestre IV del año 2023 3.2 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la autorización temporal No. 507610, para que alleguen a esta dependencia el Formato Básico Minero anual de 2023 por la plataforma AnnA Minería. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la autorización temporal No. 507610, para que alleguen a esta dependencia el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II y III trimestre de 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados
------	--------	-------------------------------	---	------------	--

					<i>a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> <i>3. REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la autorización temporal No. 507610, para que alleguen a esta dependencia el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2024.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> <i>4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la autorización temporal No. 507610, para que alleguen a esta dependencia el acto administrativo por medio del cual se le otorga Licencia Ambiental o en su defecto certificado emitido por la autoridad ambiental que certifique el estado actual de la misma.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, de conformidad al artículo 115 y 287 de</i>
--	--	--	--	--	---

						la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 3.3 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la autorización temporal No. 507610, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1368 del 08 de octubre de 2024. 2. INFORMAR al titular de la autorización temporal No. 507610, que mediante Auto PARM No. 779 del 28 de diciembre de 2023, Notificado por estado No. 69 del 29 de diciembre de 2023 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507611	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS	5	21/11/2024	PARME No. 1519 de 2024	Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 507611, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS: 3.1 REQUERIMIENTOS:

					1. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la autorización temporal No. 507611, para que alleguen a esta dependencia el Formato Básico Minero anual de 2023 por la plataforma AnnA Minería.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 2. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la autorización temporal No. 507611, para que alleguen a esta dependencia el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2023.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 3. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la autorización temporal No. 507611, para que alleguen a esta dependencia el Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II trimestre de 2024.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

					presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al titular de la autorización temporal No. 507611, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1369 del 08 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SF_116	AGROMINERA EL DESQUITE S.A.S	7	21/11/2024	PARME No. 1520 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, sociedad AGROMINERA EL DESQUITE S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación

					contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literal (n), del Decreto 1949 del 2017 para que alleguen a esta dependencia: - Corrección las declaraciones de regalías de los trimestres IV de 2020 y trimestres II y III de 2021 - Allegue los comprobantes de pago de regalías de los trimestres I y II de 2022. - Formularios para la Declaración y Producción de Regalías de los trimestres I, II y III de 2023. Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la titular concediéndole el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que pague las regalías indicadas, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 2. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, informándole que
--	--	--	--	--	--

					se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literal (p), del Decreto 1949 del 2017 para que alleguen a esta dependencia la actualización del Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC con el Formato de Reconciliación de R&R, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la titular concediéndole el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que pague las regalías indicadas, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1108 del 06 de septiembre de 2024. 5. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, así como a los titulares del Contrato de Concesión No. H7032005, LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO, y SERGIO ESCOBAR ISAZA. 6. DAR TRASLADO a la vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PARME No. 1108 del 06 de septiembre de 2024, para dar trámite a la solicitud de prórroga del Subcontrato de Formalización
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 222

						<i>SF_116 por el termino de 4 años más presentada mediante radicado No.2023010492138 del 08 de noviembre de 2023.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H7032005	LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO SERGIO ESCOBAR ISAZA.	7	21/11/2024	PARME No. 1520 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, sociedad AGROMINERA EL DESQUITE S.A.S:</i> 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR: <i>al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literal (n), del Decreto 1949 del 2017 para que alleguen a esta dependencia:</i> <i>- Corrección las declaraciones de regalías de los trimestres IV de 2020 y trimestres II y III de 2021</i> <i>- Allegue los comprobantes de pago de regalías de los trimestres I y II de 2022.</i> <i>- Formularios para la Declaración y Producción de</i> <i>Regalías de los trimestres I, II y III de 2023.</i>

					Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la titular concediéndole el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que pague las regalías indicadas, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 2. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literal (p), del Decreto 1949 del 2017 para que alleguen a esta dependencia la actualización del Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC con el Formato de Reconciliación de R&R, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la titular concediéndole el término de treinta (30) días
--	--	--	--	--	---

					<i>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que pague las regalías indicadas, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>4. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1108 del 06 de septiembre de 2024.</i> <i>5. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_116, así como a los titulares del Contrato de Concesión No. H7032005, LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO, y SERGIO ESCOBAR ISAZA.</i> <i>6. DAR TRASLADO a la vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PARME No. 1108 del 06 de septiembre de 2024, para dar trámite a la solicitud de prórroga del Subcontrato de Formalización SF_116 por el termino de 4 años más presentada mediante radicado No.2023010492138 del 08 de noviembre de 2023.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SF-119	AGROMINERA EL DESQUITE S.A.S	7	21/11/2024	PARME No. 1521 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-119, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, sociedad AGROMINERA EL DESQUITE S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_119, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literal (n), del Decreto 1949 del 2017 para que alleguen a esta dependencia: - Formularios para la Declaración de Producción de regalías del IV trimestre del año 2019 - Formularios para la Declaración de Producción de regalías del I ,II, III y IV trimestre del año 2020 - Formularios para la Declaración de Producción de regalías del, I ,II, III y IV trimestre del año 2022 - Formularios para la Declaración de Producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2023 Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la titular concediéndole el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que pague las regalías indicadas, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA

					2. <i>REQUERIR:</i> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-119, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3. <i>REQUERIR:</i> al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_119, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literal (p), del Decreto 1949 del 2017 para que alleguen a esta dependencia la actualización del Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC con el Formato de Reconciliación de R&R, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la titular concediéndole el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que pague las regalías indicadas, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					4. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_119, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1109 del 06 de septiembre de 2024. 5. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_119, así como a los titulares del Contrato de Concesión No. H7032005, LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO, y SERGIO ESCOBAR ISAZA. 6. DAR TRASLADO a la vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PARME No. 1109 del 06 de septiembre de 2024, para dar trámite a la solicitud de prórroga del Subcontrato de Formalización SF_119 por el termino de 4 años más presentada mediante radicado No. 2023010509198 del 17 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

AUTO	H7032005	LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO SERGIO ESCOBAR ISAZA.	7	21/11/2024	PARME No. 1521 de 2024 <i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-119, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, sociedad AGROMINERA EL DESQUITE S.A.S:</i> 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_119, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literal (n), del Decreto 1949 del 2017 para que alleguen a esta dependencia: - Formularios para la Declaración de Producción de regalías del IV trimestre del año 2019 - Formularios para la Declaración de Producción de regalías del I ,II, III y IV trimestre del año 2020 - Formularios para la Declaración de Producción de regalías del, I ,II, III y IV trimestre del año 2022 - Formularios para la Declaración de Producción de regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2023 <i>Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la titular concediéndole el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que pague las regalías indicadas, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA</i> 2. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF-119, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de
-------------	-----------------	---	----------	-------------------	---

					acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en el dispone anterior, calculados con la máxima tasa de interés moratorio legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3. REQUERIR: al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_119, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16, literal (p), del Decreto 1949 del 2017 para que alleguen a esta dependencia la actualización del Programa de Trabajos y Obras Complementario PTOC con el Formato de Reconciliación de R&R, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020. Como consecuencia de lo anterior, se requerirá a la titular concediéndole el término de treinta (30) días para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, esto es, para que pague las regalías indicadas, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA 3.2 RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_119, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1109 del 06 de septiembre de 2024.
--	--	--	--	--	--

						5. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. SF_119, así como a los titulares del Contrato de Concesión No. H7032005, LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO, y SERGIO ESCOBAR ISAZA. 6. DAR TRASLADO a la vicepresidencia de Titulación y Contratación Minera de la Agencia Nacional de Minería, del Concepto Técnico PARME No. 1109 del 06 de septiembre de 2024, para dar trámite a la solicitud de prórroga del Subcontrato de Formalización SF_119 por el termino de 4 años más presentada mediante radicado No. 2023010509198 del 17 de noviembre de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T5005	MEJISULFATOS S.A.S.	14	21/11/2024	PARME No. 1522 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. T5005, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero, sociedad MEJISULFATOS S.A.S: 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de

					2001, para que allegue informe donde se evidencie la elaboración de la hoja de vida de los equipos y su control en la operación como intervenciones mantenimientos. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 2. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la elaboración del formato o acta de inspección en mina y planta cómo control a los riesgos. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 3. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la elaboración de metodología de control a la producción aplicada en la operación de mina y planta.
--	--	--	--	--	---

					Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas explicaciones y corregir la diferencia en el reporte de regalías de serpentina y los registros de explotación de dicho mineral en mina. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 5. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el plan de emergencia y certificar la realización de realizar simulacro de las brigadas de emergencias de la mina AGROSILICIUM. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las
--	--	--	--	--	---

					pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 6. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la terminación de la construcción y adecuación de trampa antiderrames en tanque de almacenamiento de ácido sulfúrico. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 7. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la instalación del método de control de polvos en zona de tolva de mezclas y en banda de molino vertical Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.
--	--	--	--	--	--

					8. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se evidencie la aplicación de la medida de aislamiento o guarda de seguridad para personal en zona de discos de formación de granos</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 9. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue informe donde se la realización de capacitación de trabajo en alturas según puestos de trabajo.</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> 10. <i>REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue plan de mejoramiento al</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>método para la eliminación de sobre tamaños acopiados en el PIT de explotación</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> <i>11. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue plan de mejoramiento de la adecuación y mantenimiento del sistema de drenaje de aguas lluvias en el PIT de explotación</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.</i> <i>12. REQUERIR bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión No. T5005, según lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que presente la actualización de topografía de superficie en las labores mineras de la cantera AGROSILICIUM</i> <i>Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente</i>
--	--	--	--	--	---

					acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, de conformidad al artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T5005 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1406 del 11 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T2351005	MINERAGRO S.A.S JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO	4	27/11/2024	PARME No. 1620 de 2024 3.1. PROGRAMAR VISITA DE VERIFICACIÓN para la semana del 2 al 6 de diciembre de 2024, para la solicitud de Amparo Administrativo con radicado No. 20249020517862 para el título T2351005 (MINERAGRO S.A.S y JUAN CARLOS GIRALDO CATAÑO); por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas: En el municipio de Olaya, el lunes 2 de diciembre a las 11:00 A.M en la sede de la Alcaldía Municipal, para los siguientes puntos:

					1. TÍTULO T2351005 Auto PARM No. 411 del 9 de julio de 2024: <table><tr><th>Número</th><th>Latitud</th><th>Longitud</th></tr><tr><td>1</td><td>660.205</td><td>-7.578.685</td></tr><tr><td>2</td><td>659.700</td><td>-7.578.686</td></tr><tr><td>3</td><td>659.700</td><td>-7.578.700</td></tr><tr><td>4</td><td>659.700</td><td>-7.578.800</td></tr><tr><td>5</td><td>659.700</td><td>-7.578.900</td></tr><tr><td>6</td><td>659.700</td><td>-7.579.000</td></tr><tr><td>7</td><td>659.700</td><td>-7.579.100</td></tr><tr><td>8</td><td>659.800</td><td>-7.579.100</td></tr><tr><td>9</td><td>659.800</td><td>-7.579.200</td></tr><tr><td>10</td><td>659.700</td><td>-7.579.200</td></tr><tr><td>11</td><td>659.700</td><td>-7.579.300</td></tr><tr><td>12</td><td>659.800</td><td>-7.579.300</td></tr><tr><td>13</td><td>659.800</td><td>-7.579.364</td></tr><tr><td>14</td><td>660.207</td><td>-7.579.363</td></tr></table> 3.2. Comuníquese al alcalde del municipio de Olaya para que designe un funcionario de la administración que realice conjuntamente con el ingeniero y el abogado de la Agencia Nacional de Minería las visitas de verificación. 3.3. Toda vez que los titulares mineros en sus escritos manifiestan no conocer el domicilio y/o residencias de	Número	Latitud	Longitud	1	660.205	-7.578.685	2	659.700	-7.578.686	3	659.700	-7.578.700	4	659.700	-7.578.800	5	659.700	-7.578.900	6	659.700	-7.579.000	7	659.700	-7.579.100	8	659.800	-7.579.100	9	659.800	-7.579.200	10	659.700	-7.579.200	11	659.700	-7.579.300	12	659.800	-7.579.300	13	659.800	-7.579.364	14	660.207	-7.579.363
Número	Latitud	Longitud																																																
1	660.205	-7.578.685																																																
2	659.700	-7.578.686																																																
3	659.700	-7.578.700																																																
4	659.700	-7.578.800																																																
5	659.700	-7.578.900																																																
6	659.700	-7.579.000																																																
7	659.700	-7.579.100																																																
8	659.800	-7.579.100																																																
9	659.800	-7.579.200																																																
10	659.700	-7.579.200																																																
11	659.700	-7.579.300																																																
12	659.800	-7.579.300																																																
13	659.800	-7.579.364																																																
14	660.207	-7.579.363																																																

					<i>los posibles perturbadores, la notificación del presente auto se hará por intermedio de la Alcaldía del Municipio de Segovia, Olaya, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001:</i> <i>Artículo 310. Notificación de la querella. De la presentación de la solicitud de amparo y del señalamiento del día y hora para la diligencia de reconocimiento del área, se notificará al presunto causante de los hechos, citándolo a la secretaría o por comunicación entregada en su domicilio si fuere conocido o por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T4830005	LUIS EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ	11	27/11/2024	PARM No.1622 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T4830005, se realizan recomendaciones a la sociedad LUIS EDUARDO ECHEVERRY GOMEZ. APROBACIONES: 3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T4830005, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1099 del 5 de septiembre de 2024, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y

					<i>gravas de río correspondientes al trimestre I del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</i> <i>3.2 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T4830005, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1099 del 5 de septiembre de 2024, el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de gravas de río correspondientes al trimestre III del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago.</i> <i>3.3 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T4830005, de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 1099 del 5 de septiembre de 2024, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de arenas y gravas de río correspondientes al trimestre IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos</i> <i>REQUERIMIENTOS:</i> <i>3.4 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. T4830005, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1099 del 5 de septiembre de 2024, el pago por concepto de regalías del mineral de arenas de río correspondientes al III trimestre del año 2023 por valor de UN PESO M/CTE (\$ 1), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>3.5 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. T4830005, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1099 del 5 de septiembre de 2024, el pago por concepto de regalías de los minerales de arenas y gravas de río correspondientes al II trimestre del año 2024 por valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$879.242), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>3.6 REQUERIR bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. T4830005, de conformidad con lo establecido en el literal d) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia, según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-1099 del 5 de septiembre de 2024, la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre I del año 2024 con su respectivo soporte de pago y certificado de origen.</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule</i>
--	--	--	--	--	--

					su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4830005 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1099 del 5 de septiembre de 2024. 3.8 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4830005 que en acto administrativo aparte la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará frente al incumplimiento referente al Programa de Trabajos y Obras -PTO- y a la licencia Ambiental. 3.9 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4830005 que la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 49-43-101003617 de la compañía Seguros del Estado S.A, con un período de vigencia del 22/03/2024 al 22/03/2025 por una suma asegurada de \$ 170.113.784 con radicado AnnA Minería No. 93751, evento 552759 con fecha del 08/04/2024 será evaluada a través de la misma aplicación. 3.10 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4830005 que el Formato Básico Minero -FBM- Anual 2023, radicado mediante número de evento: 652091 y número de radicado: 104944-0 de fecha 13/11/2024, será evaluado a través de la Plataforma de AnnA Minería. 3.11 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4830005 que la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del 2024 radicado mediante número de evento No. 636178 del
--	--	--	--	--	--

					09/10/2024 serán evaluadas en una próxima evaluación técnica. 3.12 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T4830005 que ya se causó la presentación de la actualización de la información de Recursos y Reservas que haya recopilado durante la ejecución del título minero, de acuerdo con el artículo No. 5 de la Resolución No. 100 de 17/03/2020 y con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CRIRSCO. Para esto, contaba con un plazo hasta el Pequeña Minería: 31/12/2023, teniendo en cuenta que, el título minero se encuentra clasificado como Pequeña Minería, de acuerdo con el decreto 1666 de 21/10/2016. 3.13 ORDENAR al titular del Contrato de Concesión No. T4830005 suspender las actividades de Explotación por no contar con la licencia ambiental para el Contrato de Concesión ni el Programa de Trabajos y obras -PTO-, la cual se verificará en la próxima visita que realice el Punto de Atención Regional Medellín. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	JG1-082411C1	EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.	7	21/11/2024	PARME No. 1526 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero JG1-082411C1, se adoptan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros EMERGING MARKETS COLOMBIA EMC S.A.S.: REQUERIMIENTOS 3.1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 1598 del 08 de noviembre de 2024, para que presente: •Presentación de póliza minero ambiental que ampare el Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 (incumplimiento persistente). • Presentación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), con sujeción a las condiciones previstas en el ECRR (Estándar Colombiano de Recursos y Reservas) u otro Estándar internacional reconocido por la CRIRSCO, de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020 y el Decreto 1666 de 2016. • Presentación de la corrección del Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018. • Presentación del Formato Básico Minero (FBM) 2022 y 2023. • Presentación de Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2021. • Presentación de Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2022. • Presentación de Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II, III y IV trimestre del año 2023. • Presentación de Formulario para la declaración de
------	--------------	---	---	------------	---

					producción y liquidación de regalías del II, III y IV trimestre del año 2024. • <i>Presentación de Documento “Metodología de Control a la Producción” implementado con miras a la determinación de volumen de mineral explotado.</i> <i>Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1598 del 08 de noviembre de 2024. 3.3. RECORDAR a la sociedad titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. JG1-082411C1. 3.4. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) 2019, 2020 y 2021 serán evaluados en la plataforma Anna Minería. 3.5. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. JG1-082411C1 que mediante Auto PARM No. 877 del 22 de octubre de 2021, Auto PARM No. 202 del 23 de mayo de 2023 y Auto PARM No. 902-1685 del 26 de octubre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo causal de caducidad y que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 222

						tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar y asimismo respecto a los demás requerimientos citados en el apartado “3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES” del concepto técnico PARM No. PARM No. 1598 del 08 de noviembre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	8648	CEMENTOS ARGOS S.A.	7	21/11/2024	PARME No. 1527 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 8648, se adoptan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero CEMENTOS ARGOS S.A.: APROBACIONES 3.1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Caliza correspondientes al trimestre III y IV del año 2021, IV Trimestre del año 2022 y II Trimestre del año 2024, allegados en cero (\$0). REQUERIMIENTOS 3.2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores titulares del Contrato de Concesión No. 8648, de conformidad con lo establecido en los artículos 115

					y 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, según lo motivado en el presente acto y según lo establecido en el Concepto Técnico PARM No. 956 del 23 de agosto de 2024, para que presente: - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV de 2022 con su respectivo recibo de pago y certificado de origen (si aplica). - Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2023 con su respectivo recibo de pago y certificado de origen (si aplica). - Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I de 2024 con su respectivo recibo de pago y certificado de origen (si aplica). Para lo anterior –subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8648 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 956 del 23 de agosto de 2024. 3.4. RECORDAR al titular que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión No. 8648.
--	--	--	--	--	--

					3.5. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8648 que la póliza minero ambiental presentada será evaluada en la plataforma de Anna Minería</i> 3.6. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8648 que los Formatos Básicos Mineros (FBM) presentados serán evaluados en la plataforma de Anna Minería.</i> 3.7. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8648 que se pone en conocimiento del titular el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 2023030621102 del 06 de diciembre de 2023.</i> 3.8. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 8648 que el informe de avance de actividades en el marco del cierre de la mina El Toro del Contrato de Concesión No.8648 será objeto de verificación durante las visitas de seguimiento y control programadas por la Agencia Nacional de Minería PAR-Medellín</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

AUTO	JBJ-08321-2	JERFERSON VELASQUEZ GARCIA	8	21/11/2024	PARME No. 1528 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-2, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: JERFERSON VELASQUEZ GARCIA 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de oro correspondientes a los trimestres III, IV del Año 2022; I del año 2023, toda vez que se reportan en ceros, siendo responsabilidad del titular minero la veracidad de lo declarado en los mismos. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2023. Para lo cual se otorga el
------	-------------	----------------------------	---	------------	--

					<i>término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>3. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>4. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>5. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 6. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 7. <i>Requerir bajo causal de terminación al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> 8. <i>Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento “Metodología de Control a la Producción”</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-2, así como al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08321, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1262 de 20 de septiembre de 2024.</i> 2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 5. <i>NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-2, señor JERFERSON VELASQUEZ GARCIA, así como al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08321, FUNECSA S.A.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

ESTADO PARME-073 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2024

					<i>término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>11. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>12. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>13. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>14. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>15. Requerir bajo causal de terminación al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>16. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento “Metodología de Control a la Producción”</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-2, así como al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08321, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1262 de 20 de septiembre de 2024.</i> 7. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 8. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 9. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 10. <i>NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-2, señor JERFERSON VELASQUEZ GARCIA, así como al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08321, FUNECSA S.A.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	JBJ-08321-3	CRESENCIO ROA MORENO	9	21/11/2024	PARME No. 1529 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. JBJ-08321-3, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: CRESENCIO ROA MORENO</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2022 para el mineral de oro. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>2. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022 para el mineral de oro. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> <i>3. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo</i>
------	-------------	-------------------------	---	------------	---------------------------	--

					2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2023 para el mineral de oro. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 6. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo
--	--	--	--	--	--

					2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 7. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 8. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 9. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de
--	--	--	--	--	---

					diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 10. Requerir bajo causal de terminación al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. 11. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
--	--	--	--	--	--

					3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-3, así como al titular del Contrato de Concesión JBJ-08321, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1263 de 20 de septiembre de 2024.</i> 2. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i>
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 222

						3. <i>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> 4. <i>Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> 5. <i>NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-3, señor CRESENCIO ROA MORENO, así como al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08321, FUNECSA S.A.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
<i>AUTO</i>	<i>JBJ-08321</i>	<i>FUNECSA S.A.</i>	<i>9</i>	<i>21/11/2024</i>	<i>PARME No. 1529 de 2024</i>	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. JBJ-08321-3, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: CRESENCIO ROA MORENO</i> 3.1 REQUERIMIENTOS 12. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo</i>

					2.2.5.4.2.16. <i>literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2022 para el mineral de oro. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 13. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022 para el mineral de oro. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 14. <i>Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre I del año 2023 para el mineral de oro. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 15. <i>Requerir bajo causal de terminación, al</i>
--	--	--	--	--	--

					beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre II del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 16. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre III del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 17. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 18. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera,
--	--	--	--	--	---

					de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre I de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 19. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre II de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 20. Requerir bajo causal de terminación, al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.16. literal n) del Decreto 1949 de 28 de diciembre de 2017, para que presente ante la autoridad minera, el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Trimestre III de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 21. Requerir bajo causal de terminación al beneficiario del subcontrato de formalización Minera, para que en el término de treinta (30) días, contados a
--	--	--	--	--	--

					<i>partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en las disposiciones anteriores.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>22. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el 115 y 287 de la Ley 685 de 2001), en concordancia con el art. 17 de la Ley 2056 de 2020, para que presente mediante el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>6. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-3, así como al titular del Contrato de Concesión JBJ-08321, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1263 de 20 de septiembre de 2024.</i> <i>7. Informar que para realizar los pagos debe</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>10. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

					beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. JBJ-08321-3, señor CRESENCIO ROA MORENO, así como al titular del Contrato de Concesión No. JBJ-08321, FUNECSA S.A. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	H6922005	AGREGADOS EL TONUSCO LTDA	10	21/11/2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero Contrato de Concesión No. H69220005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: AGREGADOS EL TONUSCO LTDA. 3.1 APROBACIONES 1. APROBAR el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2023060005031 de 22 de febrero de 2023 toda vez que queda subsanado el valor total de la liquidación de la deuda indexada. 2. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres II, del año 2021, toda vez, que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada. 3. APROBAR, los formularios para la declaración

					de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I II, III Y IV del año 2023, toda vez, que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada. 4. APROBAR, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres I del año 2024, toda vez, que se encuentran correctamente diligenciados y firmados; siendo responsabilidad de su titular la información en ellos aportada. 3.2 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la Autoridad Minera Las correcciones al Programa de Trabajos y Obras -PTO requeridos mediante Auto No. 2021080002348 del 08/06/2022 y posteriormente requeridos mediante Auto 2023060005031 de 22/02/2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001), para que presente ante la Autoridad Minera el acto administrativo por medio del cual se otorgue Licencia ambiental o constancia de estar en trámite emitido por autoridad ambiental competente requeridos mediante Auto 2023060005031 de 22/02/2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la
--	--	--	--	--	---

						notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 982 de 23 de agosto de 2024. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4926005-001	SOCIEDAD MINERA EL AGUINALDO S.A.S.	9	21/11/2024	PARME No. 1531 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización L4926005-001, se realizan los siguientes: REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S.,

					a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN El Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite emitida por la Autoridad Ambiental en un término no mayor a 90 días, conforme el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017. 3.2 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre III de 2019, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.3 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización
--	--	--	--	--	--

					No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre IV de 2021, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.4 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre I de 2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.5 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la
--	--	--	--	--	--

					parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.6 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre III de 2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.7 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL
--	--	--	--	--	---

					SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre IV de 2022, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.8 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre I de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. 3.9 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.
--	--	--	--	--	--

					De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.10 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre III de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 3.11 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre IV de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del
--	--	--	--	--	---

					Decreto 1949 de 2017. 3.12 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre I de 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.13 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.
--	--	--	--	--	---

					3.14 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue la reconciliación de recursos y reservas minerales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023. 3.15 Requerir a la Sociedad Minera El Aguinaldo S.A.S., a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. L4926005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024, allegue la metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: • Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control • Metodología de muestreo (cuando aplique) • Control de inventarios (cuando aplique) • Variables para el cálculo de la producción • Sistema de consolidación de datos RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						3.16 INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. L4926005-001 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No.1327 del 03 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HIBJ-28-001	HELIBERTO PENAGOS VÁSQUEZ	4	21/11/2024	PARM No. 1532 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001, se realizan los siguientes requerimientos al señor HELIBERTO PENAGOS VÁSQUEZ. REQUERIMIENTOS: 3.1 REQUERIR al señor Heliberto Penagos Vásquez, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001, para que el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres III y IV de 2019, trimestres I, II, III, y IV de 2020, trimestres I, II, III, y IV de 2021, trimestres I, II, III, y IV de 2022 y trimestres I, II y III de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 3.2 INFORMAR al señor Heliberto Penagos Vásquez,	

					beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-28, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1234 del 19 de septiembre de 2024. 3.3 INFORMAR al señor Heliberto Penagos Vásquez, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-28, que la Resolución No. 2023060346772 del 13/10/2023 donde se resolvió dar por terminado el del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001 se encuentra en trámite de inscripción en Registro Minero Nacional por parte del área encargada. 3.4 NOTIFICAR el presente acto al señor Heliberto Penagos Vásquez, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001 así como al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-28, sociedad FOUR POINTS MINING S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

AUTO	HIBJ-28	FOUR POINTS MINING S.A.S.	4	21/11/2024	PARM No. 1532 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001, se realizan los siguientes requerimientos al señor HELIBERTO PENAGOS VÁSQUEZ. REQUERIMIENTOS: 3.1 REQUERIR al señor Heliberto Penagos Vásquez, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001, para que el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue: - Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los trimestres III y IV de 2019, trimestres I, II, III, y IV de 2020, trimestres I, II, III, y IV de 2021, trimestres I, II, III, y IV de 2022 y trimestres I, II y III de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 3.2 INFORMAR al señor Heliberto Penagos Vásquez, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-28, que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1234 del 19 de septiembre de 2024. 3.3 INFORMAR al señor Heliberto Penagos Vásquez, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-28, que la Resolución No. 2023060346772 del 13/10/2023 donde se resolvió dar por terminado el del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001 se encuentra en trámite de inscripción en Registro Minero Nacional por parte del área encargada.
------	---------	---------------------------	---	------------	-----------------------	--

						3.4 NOTIFICAR el presente acto al señor Heliberto Penagos Vásquez, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. HIBJ-28-001 así como al titular del Contrato de Concesión No. HIBJ-28, sociedad FOUR POINTS MINING S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ILS-14481	GILBERTO VARGAS DURANGO	4	21/11/2024	PARM No. 1533 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ILS-14481, se realizan recomendaciones al señor GILBERTO VARGAS DURANGO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14481 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 928 del 21 de agosto de 2024. 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14481 que la Resolución VSC No. 000480 del 31 de octubre de 2023 se encuentra en trámite de inscripción en Registro Minero Nacional por parte del área encargada. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. ILS-14481 que una vez se realice el informe de recibo de área se debe suscribir un acta que contenga

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

					la liquidación del Contrato, según lo establecido en la Cláusula Vigésima Primera del Contrato de Concesión No. ILS-14481. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCA-14E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	21/11/2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCA-14E, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. REQUERIMIENTOS: 3.1 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 112, literal f) y 288 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia: -La póliza de cumplimiento minero del título minero No. HCA-14E. Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN,

						de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1360 del 7 de octubre de 2024. 3.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que el Formato Básico Minero anual 2023, radicado con No. 90279-0 el 14 /02/2024 será gestionado a través de la plataforma de Anna Minería. 3.4 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que la póliza con radicado con No. 83358 del 17/10/2023 será gestionada a través de la plataforma de Anna Minería. 3.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que la póliza con radicado con No. 84230- 0 del 30/10/2023 será gestionada a través de la plataforma de Anna Minería 3.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que los Formatos Básicos Mineros de los años 2019 y 2020 con Radicado No. 4362-0 del 08/09/2020 y Radicado No19470-0 del 02/02/2021 y los Formatos Básicos Mineros de los años 2021 y 2022 con Radicado No. 43074-0 del 13/02/2022, Radicado No. 66247-0 del 12/02/2023 fueron ya gestionados por medio de la plataforma de Anna Minería. 3.7 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. HCA-14E que la Resolución VSC No. 000425 del
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 222

						27 de septiembre de 2024, la cual resuelve una suspensión de obligaciones, se encuentra en trámite de inscripción en Registro Minero Nacional por parte del área encargada. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T11399011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	4	21/11/2024	PARM No. 1535 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. T11399011, se realizan recomendaciones a la sociedad SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.1 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T11399011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARM No. 1318 del 10 de septiembre de 2024. 3.2 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. T11399011 que una vez sea notificado de la Resolución No. 2023060355458 del 19 de diciembre de 2023 y se decida si esta queda en firme o no, se determinará sobre el documento allegado para el Programa de Trabajos y Obras, presentado a través del Radicado No. 2023010574075 del día 27 de diciembre de 2023, como actualización de recursos y reservas.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T1928005	MIGUEL ÁNGEL PEREZ VILLA MINERIA BONANZA SARDINAS DE LA PLATA ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA	8	21/11/2024	PARME No. 1536 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital de la licencia de explotación No. T1928005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, los señores MIGUEL ÁNGEL PEREZ VILLA, MINERIA BONANZA, SARDINAS DE LA PLATA Y ELKIN MAURICIO LONDOÑO MUNERA:</i> 3.1 REQUERIMIENTOS 4. REQUERIR bajo apremio de multa al titular de la licencia de explotación No. T1928005, según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue: -Implementación el SGSST -Los procedimientos para la ejecución segura de las labores -Entrega, uso y capacitación de los trabajadores de los EPP -Afiliación de los trabajadores a sistema de seguridad social (Salud, pensiones, ARL). -Presentar Plan de ventilación -Presentar Plan de sostenimiento

					-Presentar Plan de sostenimiento donde las labores subterráneas principales deben tener un área libre de mínimo 3 m2 -Presentar Plan de Transporte -Presentar las autorizaciones y permisos para el uso de explosivos, expedidos por la autoridad competente (DCCA) -Actualización del PTO donde se relacione la Bocamina El Renacer (raudal) Se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN de conformidad al artículo 75 del del Decreto 2655 de 1988-Código de Minas-. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 5. INFORMAR al titular la licencia de explotación No. T1928005, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1398 del 11 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 222

AUTO	L4894005	GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED	5	21/11/2024	PARME No. 1537 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No.L4894005, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, la sociedad GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES: 1. INFORMAR al titular del contrato de concesión No. L4894005, que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización PARME No. 1459 del 18 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L2473005	CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT	4	21/11/2024	PARME No. 1538 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. L2473005, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares CRUZ ORALIA PATIÑO DE LOPEZ, FRANKLI JAIR LOPEZ BETANCUR, ALVARO ANTONIO LOPEZ BETANCURT, EULINDANY LOPEZ BETANCUR y EDILBERTO LOPEZ BETANCURT: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1.1. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Exploración No. L2473005 que a través del presente

		<i>EULINDANY LOPEZ BETANCUR</i> <i>EDILBERTO LOPEZ BETANCURT</i>				<i>acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1315 del 10 de septiembre de 2024.</i> <i>1.2. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Exploración No. L2473005 que se ha procedido con la inscripción en el registro Minero Nacional del Contrato de Concesión No. L2473005 (por cambio de modalidad) y demás actos administrativos previos a la suscripción de este.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	IHF-08012	MIGUEL ANGEL PEREZ VILLA	6	22/11/2024	<i>PARME No. 1539 DE 2024</i>	<i>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- correspondiente al contrato de Concesión No. IHF-08012 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 792 del 30 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i> <i>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere al titular del contrato de Concesión No. IHF-08012, por una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado como lo indica el numeral 4.1 del Concepto PARME</i>

					No. 774 del 29 de julio de 2024, el cual hace parte integral de este acto administrativo. <i>PARÁGRAFO:</i> Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas. <i>ARTÍCULO TERCERO:</i> Remítase a la compañía “seguros del Estado S.A”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 43-101031034, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto. <i>ARTÍCULO CUARTO:</i> REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. IHF-08012, para que allegue el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente a nombre del actual titular del contrato en referencia; de dicho acto administrativo, debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM <i>ARTÍCULO QUINTO:</i> Informar al titular del Contrato de concesión No. IHF-08012, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.
--	--	--	--	--	--

					<i>ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i> <i>ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</i>
AUTO	RKT-08341	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ ZABALA ELSA LUCIA MERIÑO SEGURA	6	22/11/2024	PARME No. 1540 DE 2024 <i>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Programa de Trabajos y Obras -PTO- correspondiente al contrato de Concesión No. RKT-08341 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARME No. 774 del 29 de julio de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</i> <i>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, se requiere a los titulares del contrato de Concesión No. RKT-08341, por una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras -PTO- presentado como lo indica el numeral 4.1 del Concepto PARME No. 774 del 29 de julio de 2024, el cual hace parte</i>

					<i>integral de este acto administrativo.</i> <i>PARÁGRAFO: Para presentar la información requerida, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que se subsane; sí transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se allega parcialmente o se allega extemporáneamente, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 287 del Código de Minas.</i> <i>ARTÍCULO TERCERO: Remítase a la compañía “aseguradora Solidaria de Colombia”, que expidió la Póliza de Cumplimiento No. 510-46-994000000162, copia de la parte dispositiva del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo 7 Parágrafo Primero de la Resolución No. 338 del 30 de mayo del 2014 y lo manifestado en la parte motiva del presente auto.</i> <i>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. RKT-08341, para que allegue el Acto administrativo de otorgamiento de la viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente a nombre del actual titular del contrato en referencia; de dicho acto administrativo, debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM</i> <i>ARTÍCULO QUINTO: Informar Informar a los titulares del Contrato de concesión No. RKT-08341, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</i>
--	--	--	--	--	--

					ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	502579-1	SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO	7	22/11/2024	PARME No. 1541 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización 502579-1, se realizan los siguientes: REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN El Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite emitida por la Autoridad

					<i>Ambiental en un término no mayor a 90 días, conforme el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</i> <i>3.2 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre I de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>3.3 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i>
--	--	--	--	--	---

					3.4 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre III de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 3.5 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre IV de 2023, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.6 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato
--	--	--	--	--	--

					de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre I de 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.7 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías con su respectivo comprobante de pago en caso de que aplique, del trimestre II de 2024, más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3.8 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo
--	--	--	--	--	---

					<i>dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN Los requerimientos realizados al Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC, de acuerdo al Auto No. 2023080402496 del 16 de noviembre de 2023, que acogió el Concepto Técnico No. 2023030517157 del 31 de octubre de 2023 , conforme a lo dispuesto en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</i> <i>3.9 Requerir a la señora SANDRA MILENA CALDERÓN MURILLO, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. 502579-1, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024, allegue la metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>• Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>• Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>• Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>• Variables para el cálculo de la producción</i> <i>• Sistema de consolidación de datos</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.10 INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. 502579-1 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No.1393 del 10 de octubre de 2024.</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	T13877011	LADRILLERA EL NORAL S.A.S	7	22/11/2024	PARME No. 1542 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente del título minero T13877011, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA EL NORAL S.A.S., identificada con NIT. No 901.244.147 – 1</i> APROBACIONES <i>3.1 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T13877011 el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023.</i> <i>3.2 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T13877011 el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024.</i> <i>3.3 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T13877011 el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024.</i> <i>3.4 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T13877011 el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente</i>

					al III trimestre de 2024. 3.5 APROBAR para el Contrato de Concesión No. T13877011 el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2024. REQUERIMIENTOS 3.6 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente copia del acto administrativo que otorga la licencia o el certificado del estado del trámite expedido por la autoridad ambiental, con un término NO mayor a tres (3) meses. 3.7 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente la reconciliación de recursos y reservas minerales, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020, modificada por el artículo primero de la resolución 514 de 31 mayo de 2023 3.8 Requerir a la sociedad titular minera bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por lo que se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa y presente el documento de metodología de control a la producción, implementado
--	--	--	--	--	--

					con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: - oFlujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - oMetodología de muestreo (cuando aplique) - oControl de inventarios (cuando aplique) - oVariables para el cálculo de la producción - oSistema de consolidación de datos RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.9 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T13877011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1637 del 14 de noviembre de 2024. 3.10 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T13877011 que respecto Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023 presentado mediante Numero de Evento No. 539658 y Radicado No. 91315-0 del 26 de febrero de 2024, será evaluado técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera –AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo independiente en dicha plataforma. 3.11 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T13877011 que respecto de la Póliza de Cumplimiento minero Ambiental No. 63-43-101001403-0, allegada mediante Número de evento: 645356 y Número de radicado: 104250-0 del 26 de octubre de 2024; expedida por Seguros de Estado, con vigencia desde el 17 de octubre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2025, será evaluada técnicamente mediante el Sistema Integrado de Gestión Minera – AnnA Minería- y se reflejará en acto administrativo
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						independiente en dicha plataforma. 3.12 INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. T13877011 que frente al incumplimiento en la presentación del Plan de Gestión Social, en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T9760011	CLARA INES RESTREPO VELEZ EDUARDO JOSE RESTREPO VELEZ JUAN GONZALO RESTREPO VELEZ SANTIAGO RESTREPO VELEZ	9	22/11/2024	PARME No. 1543 de 2024 APROBACIONES 3.1 Aprobar dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación No. T9760011 los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcillas, presentados en cero (0), correspondientes a los trimestres IV del año 2016, I, II, III y IV del año 2017; I, II, III, IV del año 2018; III, IV del año 2019; I, II, III, IV del año 2020; I, II, III, IV del año 2021 y I del año 2022.	

						REQUERIMIENTOS <i>3.2 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001 , de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2018 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i> <i>3.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2019 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i> <i>3.4 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001 , de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2020 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i> <i>3.5 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días</i>
--	--	--	--	--	--	--

					<i>hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2021 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i> <i>3.6 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2022 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i> <i>3.7 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM correspondiente al Año 2023 junto con el plano de avance de labores actualizado para el periodo reportado.</i> <i>3.8 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM Semestral correspondiente al año 2018.</i> <i>3.9 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad</i>
--	--	--	--	--	---

					con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente a través del aplicativo ANNA Minería el Formato Básico Minero – FBM Semestral correspondiente al año 2015. 3.10 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2022, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello. 3.11 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2022, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello. 3.12 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2022, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello.
--	--	--	--	--	--

					3.13 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2023, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello. 3.14 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2023, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello. 3.15 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2023, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello. 3.16 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre IV del año 2023, con su respectivo pago y
--	--	--	--	--	--

					certificado de origen si hay lugar a ello. 3.17 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre I del año 2024, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello. 3.18 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre II del año 2024, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello. 3.19 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, presente el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al trimestre III del año 2024, con su respectivo pago y certificado de origen si hay lugar a ello. 3.20 Requerir bajo apremio de multa a los titulares la Licencia de Explotación No. T976001, de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del presente
--	--	--	--	--	--

					<i>auto, presente la Actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI-, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves International Reporting Standards – CrirSCO, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020. Toda vez que las obligaciones derivadas de la Licencia de Explotación continúan presentes hasta que se resuelva el proceso de conversión a Ley 685.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.21 INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación No. T9760011 que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1653 del 15 de noviembre de 2024.</i> <i>3.22 INFORMAR a los titulares que las Licencias de Explotación T976011 y T13148 se encuentran vencidas en su plazo de otorgamiento, se debe resolver primero el trámite de conversión a Ley 685 para cada título, antes de proceder a evaluar el trámite de integración de áreas</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--

AUTO	KCO-09301	CONSTRUCTOR A E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S.	8	22/11/2024	PARME No. 1544 de 2024	Una vez verificado el expediente del título minero No. KCO-09301, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CONSTRUCTORA E INVERSIONES AC Y LA ZOMAC S.A.S REQUERIMIENTOS 3.1 REQUERIR al titular del El Contrato de Concesión No. KCO-09301 la constitución de póliza minero ambiental vigente. 3.2 REQUERIR al titular del El Contrato de Concesión No. KCO-09301 La corrección del Formato Básico Minero Semestral del año 2019, el Formato Básico Minero Anual 2021 y 2022, así como la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023. 3.3 REQUERIR al titular del El Contrato de Concesión No. KCO-09301 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al trimestre I, II, III y IV del 2023 y I trimestre de 2024, con sus respectivos recibos de pago incluyendo los intereses causados a la fecha de pago. 3.4 REQUERIR al titular del El Contrato de Concesión No. KCO-09301el Programade Trabajos y Obras PTO bajo estándar CRIRSCO. 3.5 REQUERIR al titular del El Contrato de Concesión No. KCO-09301 la declaración de producción y liquidación de regalías junto con el soporte de pago y certificados de origen, correspondiente al II y III trimestre del año 2024, incluyendo los intereses causados a la fecha de pago. 3.6 REQUERIR al titular del El Contrato de Concesión No. KCO-09301el documento “Metodología de Control
------	-----------	--	---	------------	---------------------------	--

					<i>a la Producción” con miras a la determinación de los volúmenes de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción, Sistema de consolidación de datos.</i> <i>3.7 REQUERIR al titular del El Contrato de Concesión No. KCO-09301copia del el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y la implementación del plan de emergencia.</i> <i>3.8 REQUERIR al titular del El Contrato de Concesión No. KCO-09301 el pago de la multa impuesta mediante Resolución No. 2023060047833 del 15 de marzo del 2023.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.9 INFORMAR al titular del el Contrato de Concesión No. KCO-09301 que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico PARME N° 1648 del 15 de noviembre de 2024 y el concepto técnico del alcance técnico PARME 1051 del 29 de agosto de 2024.</i> <i>3.10 INFORMAR al titular del el Contrato de Concesión No. KCO-09301 que en acto administrativo aparte se declarará la caducidad del mismo.</i> <i>3.11INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</i>
--	--	--	--	--	--

						<i>ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	JIT-08261-001	CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA	7	22/11/2024	PARME No. 1546 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. JIT-08261-001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</i> <i>3.1. REQUERIMIENTO</i> <i>1. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN la Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite, emitida por la Autoridad Ambiental en un término no mayor a 90 días. De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>2. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE</i>

					DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (I) del 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (II) del 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 4. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (III) del 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 5. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	--

					<i>contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (IV) del 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>6. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (I) del 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>7. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (II) del 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo</i>
--	--	--	--	--	---

					2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 8. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue la información de la reconciliación de recursos y reservas minerales de los periodos 2022 y 2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020. 9. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue la metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.
--	--	--	--	--	--

						3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024. 2. NOTIFICAR el presente acto al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-001, CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, así como al titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261, sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JIT-08261	NUEVA MARQUESA S.A.S.	7	22/11/2024	PARME No. 1546 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. JIT-08261-001, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones: 3.1. REQUERIMIENTO 1. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-001, para que en el término de treinta (30) días,

					contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN la Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite, emitida por la Autoridad Ambiental en un término no mayor a 90 días. De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 2. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (I) del 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los
--	--	--	--	--	---

					trimestres (II) del 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 4. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (III) del 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 5. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (IV) del 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 6. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419
--	--	--	--	--	---

					del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (I) del 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 7. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (II) del 2024. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 8. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue la información de la reconciliación de recursos y reservas minerales de los periodos 2022 y 2023, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3 de la Resolución 100 del 20 de marzo de 2020. 9. Requerir a CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-00, para que en el término de treinta (30) días,
--	--	--	--	--	--

					<i>contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024, allegue la metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1419 del 15 de octubre de 2024.</i> <i>2. NOTIFICAR el presente acto al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. JIT-08261-001, CARLOS MARIO OCHOA LOAIZA, así como al titular del Contrato de Concesión No. JIT-08261, sociedad NUEVA MARQUESA S.A.S.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	KEI-08031-001	PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS.	7	22/11/2024	PARME No. 1547 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. KEI-080-31-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i> 3.1 APROBAR <i>1. Aprobar par el subcontrato de formalización minera No. KEI-080-31-001 3, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (III), (IV) del año 2022, (I), (II), (III) del año 2023, allegados en cero.</i> 3.2. REQUERIMIENTO <i>1. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN la Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite, emitida por la Autoridad Ambiental en un término no</i>

					mayor a 90 días. De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 2. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN las correcciones y/o ajustes del Plan de Trabajos y Obras Complementario requerido mediante Auto No. 2023080401458 del 13 de octubre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 3. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (IV) de 2023, toda vez que éste no reposa en el expediente. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 4. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el
--	--	--	--	--	--

					<i>término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (I) de 2024, toda vez que éste no reposa en el expediente. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>5. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (II) de 2024, toda vez que éste no reposa en el expediente. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>6. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME 1326 del 03 de octubre de 2024, allegue los formatos básicos mineros del año 2022 y 2023.</i>
--	--	--	--	--	--

					7. <i>Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, por última vez para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, cumpla con los requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080403945 del 12 de diciembre de 2023.</i> 8. <i>Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1326 del 03 de octubre de 2024, allegue la metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control</i> <i>2. Metodología de muestreo (cuando aplique)</i> <i>3. Control de inventarios (cuando aplique)</i> <i>4. Variables para el cálculo de la producción</i> <i>5. Sistema de consolidación de datos</i> <i>Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa.</i> 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	---

						1. <i>INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08031, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1326 del 03 de octubre de 2024.</i> 2. <i>NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS, así como al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08031, sociedad EATON GOLD S.A.S.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	KEI-08031	EATON GOLD S.A.S	7	22/11/2024	PARME No. 1547 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. KEI-080-31-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones:</i> 3.1 APROBAR 2. <i>Aprobar par el subcontrato de formalización minera No. KEI-080-31-001 3, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al trimestre (III), (IV) del año 2022, (I), (II), (III) del año 2023, allegados en cero.</i>

					3.2. REQUERIMIENTO 9. <i>Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN la Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite, emitida por la Autoridad Ambiental en un término no mayor a 90 días. De conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> 10. <i>Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN las correcciones y/o ajustes del Plan de Trabajos y Obras Complementario requerido mediante Auto No. 2023080401458 del 13 de octubre de 2023. De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> 11. <i>Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la</i>
--	--	--	--	--	---

					<i>ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (IV) de 2023, toda vez que éste no reposa en el expediente. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>12. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (I) de 2024, toda vez que éste no reposa en el expediente. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>13. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres (II) de 2024,</i>
--	--	--	--	--	---

					toda vez que éste no reposa en el expediente. De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017. 14. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME 1326 del 03 de octubre de 2024, allegue los formatos básicos mineros del año 2022 y 2023. 15. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS., beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, por última vez para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1326 del 03 de octubre de 2024, cumpla con los requerimientos realizados mediante Auto No. 2023080403945 del 12 de diciembre de 2023. 16. Requerir a la sociedad PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS, beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No. 1326 del 03 de octubre de 2024, allegue la metodología de Control a la Producción, implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado, la cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
--	--	--	--	--	---

					1. Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control 2. Metodología de muestreo (cuando aplique) 3. Control de inventarios (cuando aplique) 4. Variables para el cálculo de la producción 5. Sistema de consolidación de datos Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, así como al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08031, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1326 del 03 de octubre de 2024. 4. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. KEI-080-31-001, PLAYA RICA DEL NORDESTE SAS, así como al titular del Contrato de Concesión No. KEI-08031, sociedad EATON GOLD S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						2001.
AUTO	JG1-082411	YINETH ALEJANDRA SANCHEZ GARCIA JORGE ELIECER ACEVEDO PINEDA	13	22/11/2024	PARME No. 1548 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Minera No. JG1-082411 se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones: 3.1 REQUERIMIENTOS: 1. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411 el pago faltante de regalías para mineral de RECEBO correspondientes al (I) trimestre del año 2020, por valor de VEINTICUATRO MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$24.017,07), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de pago.</i> 2. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago faltante por concepto de regalías de mineral de gravas correspondientes al (II) trimestre del año 2020, por valor de TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$39.892,), más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i> 3. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por la suma de CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$4.978,57) por concepto de regalías del mineral recebo correspondiente al (II) trimestre del año 2020 más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago.</i> 4. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de arenas</i>

						<i>correspondiente al (II) trimestre del año 2021, la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$3.212.776) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago toda vez que no se encuentran en el Sistema de gestión documental.</i> 5. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de arenas del trimestre (II) del año 2022 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4,273,656.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</i> 6. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de gravas del trimestre (II) del año 2022 la suma de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$12.054.105) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</i> 7. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de arenas del (III) trimestre del año 2022 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4,273,656.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago.</i> 8. <i>REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de arenas del (IV)</i>
--	--	--	--	--	--	---

					trimestre del año 2022 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4,273,656.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 9. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de gravas del (IV) trimestre del año 2022 la suma de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$12.054.105) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 10. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago concepto de regalías de arenas del (I) trimestre del 2023 la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$4,273,656.00) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 11. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de gravas del (I) trimestre del 2023 la suma de DOCE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS (\$12.054.105) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 12. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías del II trimestre del año 2023 del mineral gravas la suma de TRECE MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL
--	--	--	--	--	--



DOSCIENTOS VEINTI DOS PESOS
(\$13.615.522) más los intereses que se causen
hasta la fecha efectiva de pago.

13. REQUERIR a los titulares del el Contrato de
Concesión No. JG1-082411, el formulario para
Declaración de Producción y Liquidación de
regalías con su correspondiente firma para los
minerales de grava y recebo del trimestre (II)
del año 2021, ya que una vez revisado el
expediente digital se pudo observar que estos
cuentan con los soportes de pago pero que se
encuentran pendiente de aprobación

14. REQUERIR a los titulares del el Contrato de
Concesión No. JG1-082411, el formulario para
Declaración de Producción y Liquidación de
regalías con su correspondiente firma para los
minerales de grava y recebo del trimestre (III)
del año 2022 ya que una vez revisado el
expediente digital se pudo observar que estos
cuentan con los soportes de pago pero que se
encuentran pendiente de aprobación.

15. REQUERIR a los titulares del el Contrato de
Concesión No. JG1-082411, el formulario para
Declaración de Producción y Liquidación de
regalías con su correspondiente firma para los
minerales de arena y recebo del trimestre (II)
del año 2023 ya que una vez revisado el
expediente digital se pudo observar que estos
cuentan con los soportes de pago pero que se
encuentran pendiente de aprobación.

16. REQUERIR a los titulares del el Contrato de
Concesión No. JG1-082411, el pago
extemporáneo de regalías para los minerales

					de gravas y recebo correspondiente al trimestre (I) del año 2024 la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$178.033), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 17. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago concepto de regalías de arenas del (I) trimestre del 2024 la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$4.827.132) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 18. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de arenas del (III) trimestre del 2023 la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTI SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$4.827.132) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 19. REQUERIR a los titulares del el Contrato de Concesión No. JG1-082411, el pago por concepto de regalías de gravas del (III) trimestre del año 2024 la suma de DOCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (\$12.808.624) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES
--	--	--	--	--	--

					1. <i>INFORMAR a los titulares minero del Contrato de Concesión No. JG1-082411, que mediante el presente auto se acoge el concepto técnico PARME No. 898 del 20 de agosto de 2024 y el concepto técnico del alcance técnico 1503 del 25 de octubre de 2024.</i> 2. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No JG1-082411, que en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (IV) trimestre de 2023, para los minerales de GRAVA, RECEBO y ARENA, se evidenció que se encuentran bien liquidados y cuenta con los respectivos soportes de pago, no obstante, quedan, PENDIENTES DE APROBACION, toda vez que el formulario no se encuentra refrendado por el declarante.</i> 3. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No JG1-082411, que en los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al (II) trimestre de 2024, para los minerales de GRAVA, RECEBO y ARENA, se evidenció que se encuentran bien liquidados y cuenta con los respectivos soportes de pago, no obstante, quedan, PENDIENTES DE APROBACION, toda vez que el formulario no se encuentra refrendado por el declarante.</i> 4. <i>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No JG1-082411, que deberán allegar los certificados de origen por cada trimestre correspondiente al año 2024.</i> Notifíquese el presente acto administrativo conforme a
--	--	--	--	--	--

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	GC9-14D-001	JAVIER ANTONIO AGUDELO CORREA JOSÉ FERNANDO ÁNGEL SÁNCHEZ	4	22/11/2024	PARME No. 1549 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</i> 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No. 1410 del 15 de octubre de 2024.</i> <i>INFORMAR al titular, que se encuentra en trámite la inscripción en Registro Minero Nacional la aprobación del Subcontrato de Formalización Minera No. GC9-14D-001, dentro del título con placa No. GC9-14D.</i> <i>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso, y se procederá con la notificación conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Dado en Medellín (Ant.), el 22 de noviembre de 2024.</i>

AUTO	H5954005-001	ÁLVARO JOSÉ OCHOA LAVERDE	8	22/11/2024	PARME No. 1550 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, ÁLVARO JOSÉ OCHOA LAVERDE: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite. 2. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, el Plan de Trabajos y Obras Complementario -PTOC- y Metodología de la Producción. 3. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte
------	--------------	---------------------------	---	------------	------------------------	--

					<i>motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021.</i> <i>4. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021.</i> <i>5. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021.</i> <i>6. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR</i>
--	--	--	--	--	--

					TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022. 7. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022. 8. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022. 9. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de
--	--	--	--	--	---

						2022. 10. <i>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023.</i> 11. <i>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023.</i> 12. <i>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2023.</i> 13. <i>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del</i>
--	--	--	--	--	--	--

					Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2023. 14. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2024. 15. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2024. 16. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en los artículos anteriores. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual (título base) hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001, así como al titular de Contrato de Concesión No. H5954005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024. 2. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001, ÁLVARO JOSÉ OCHOA LAVERDE, así como al titular de Contrato de Concesión No. H5954005, sociedad CARBONES ACEVEDO S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-,
--	--	--	--	--	--

						<i>visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H5954005	SOCIEDAD CARBONES ACEVEDO S.A.S.	8	22/11/2024	PARME No. 1550 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, ÁLVARO JOSÉ OCHOA LAVERDE:</i> <i>3.1 REQUERIMIENTOS</i> <i>1. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la Licencia o instrumento ambiental o, en su defecto, certificado en el que conste estado actual de trámite.</i> <i>2. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, el Plan de Trabajos y Obras Complementario -PTOC- y Metodología de la Producción.</i> <i>3. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-</i>

					001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2021. 4. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021. 5. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021. 6. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2022. 7. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2022. 8. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de 2022. 9. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR
--	--	--	--	--	---

					TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2022. 10. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2023. 11. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2023. 12. REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del III trimestre de
--	--	--	--	--	--

						2023. 13. <i>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2023.</i> 14. <i>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del I trimestre de 2024.</i> 15. <i>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según lo considerado en su parte motiva, el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024 y SO PENA DE DAR POR TERMINADA LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO, allegue a esta dependencia, la declaración y pago de regalías del II trimestre de 2024.</i> 16. <i>REQUERIR a la sociedad beneficiaria del</i>
--	--	--	--	--	--	---

					<i>Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requiere en los artículos anteriores.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual (título base) hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital, y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001, así como al titular de Contrato de Concesión No. H5954005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1146 del 11 de septiembre de 2024.</i> <i>2. NOTIFICAR el presente acto a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización Minera No. H5954005-001, ÁLVARO JOSÉ OCHOA LAVERDE, así como al titular de Contrato de Concesión No. H5954005, sociedad CARBONES ACEVEDO S.A.S.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por</i>
--	--	--	--	--	---

						<i>considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	H6424005	MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S.	7	22/11/2024	PARME No. 1551 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión Nro. H6424005 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S. con NIT 900.478.693-0:</i> 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. H6424005, que a través del presente acto se acoge el INFORME DE INSPECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL PARME No. 1332 del 04 de octubre de 2024, el cual forma parte integral de este acto administrativo.</i> <i>COMUNICAR inmediatamente a la Agencia Nacional de Minería cuando se adviertan peligros o riesgos inminentes que puedan comprometer la Seguridad, Salud o vida del personal minero, así como condiciones de seguridad que puedan afectar el ambiente y los recursos mineros.</i> <i>NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad titular del Contrato de Concesión Minera No. H6424005, MINERA LAS BRISAS DE COLOMBIA S.A.S, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</i>

						<i>recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	L4783005-001 L4783005	CARLOS ALFONSO ROJAS MEJÍA RECURSOS ALUVIALES S.A.S	6	22/11/2024	PARME No. 1555 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización L4783005-001, se realizan los siguientes:</i> <i>REQUERIMIENTOS</i> <i>3.1 Requerir al señor ENDER ALDRUVAL DIAZ CORCHO, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. L4783005-001, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1574 del 1 de noviembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN lo siguiente:</i> <i>presentar Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC. Artículo 2.2.5.4.2.16., literal p) del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>Acto Administrativo, mediante el cual la autoridad Ambiental competente otorgue Licencia Ambiental o en su defecto, la Certificación que defina que dicha Licencia se encuentra en trámite, conforme el literal k) del artículo 2.2.5.4.2.16 del decreto 1949 de 2017.</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>3.2 INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. L4783005-001, que a través</i>

					<i>del presente acto se acoge el concepto técnico PARME No.1054 del 1 de noviembre de 2024.</i> <i>3.3 INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. L4783005-001, que si transcurrido dicho término no se presenta lo solicitado, se presenta parcialmente o de manera extemporánea, se procederá conforme a lo establecido en la norma en cuestión.</i> <i>3.4 INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. L4783005-001 que una vez se reinicien las actividades de explotación dentro del título, deberá allegar el documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:</i> <i>3.5 INFORMAR al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. L4783005-001, que al no contar con el Plan de Trabajos y Obras Complementario – PTOC aprobado, las actividades mineras deberán estar suspendidas.</i> <i>3.6 NOTIFICAR a CARLOS ALFONSO ROJAS MEJÍA, subcontratista formalizado y a la sociedad RECURSOS ALUVIALES S.A.S. titular del contrato de concesión L4783005.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SF-114 H7032005	NELSON MONTECINO RUIZ SERGIO ESCOBAR ISAZA y LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO	4	22/11/2024	PARME No. 1556 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización SF-114, se realizan los siguientes: REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir al señor NELSON MONTECINO RUIZ, beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF-114, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva y según el concepto técnico PARME No.1267 del 20 de septiembre de 2024, allegue, SO PENA DE DECLARAR LA TERMINACION DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN lo siguiente: formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023. Artículo 2.2.5.4.2.16., literal n) del Decreto 1949 de 2017. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3.2 REMITIR a la Vicepresidencia se Contratación y Titulación la solicitud de prorroga presentada mediante radicado 2023010483431 del 1 de noviembre de 2023. 3.3 Notificar a SERGIO ESCOBAR ISAZA y LUZ STELLA NARANJO JARAMILLO Titulares del contrato de concesión minera H7032005 y a NELSON MONTECINO RUIZ, beneficiario del subcontrato de formalización. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						<i>lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	EGF-112A	EXPLORACIONE S CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	22/11/2024	PARME No. 1557 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización EGF-112A, se realizan los siguientes:</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR al beneficiario del del Contrato de Concesión No. EGF-112A que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1359 del 7 de octubre de 2024.</i> 2. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EGF-112A que la medida pertinente referente a la Póliza Minero Ambiental, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería.</i> 3. <i>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. EGF-112A no le asiste la obligación de presentar Formato Básico Minero anual.</i> 4. <i>INSTAR al titular minero para que informe el estado de los estudios sobre impacto ambiental y la realización de la consulta previa de manera adecuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la sentencia T-769 del 29 de octubre de 2009 de la sala séptima de Revisión de la Corte Constitucional.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a</i>

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	22/11/2024	PARME No. 1558 de 2024	Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización HCE-116, se realizan los siguientes: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario del del Contrato de Concesión No. HCE-116 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 1651 del 15 de noviembre de 2024. 2. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCE-116 que las medidas pertinentes referentes a las Póliza Minero Ambiental No. 21-43-101027631, será adoptada por medio de la herramienta AnnA minería. 3. INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HCE-116 no le asiste la obligación de presentar Formato Básico Minero anual. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento

						<i>Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	05-001-97	EXCARBÓN	22	22/11/2024	PARM No. 1559 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del título minero 05-001-97, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad EXCARBON S.A.S., en calidad de titular del Contrato en virtud de aporte N° 05-001-97:</i> <i>3.1 MEDIDAS DE SEGURIDAD</i> <i>Continuar con la siguiente medida de seguridad de manera indefinida:</i> <i>MEDIDA #1.</i> <i>Se mantiene la medida de seguridad impuesta en el Acta de Atención de Emergencias según informe GSSM IAE N.2023-007E..... así:</i> <i>Se mantiene medida de seguridad #1, impuesta mediante informe N.ESSMA-2024-011-IE, se impuso medida de seguridad parcial en nivel 3 Norte, manto la grande, de acuerdo del Decreto 0035-94 Decreto 1886 de 2015, art 249, toda vez que se identifican riesgo inminente de accidente por las condiciones de las instalaciones eléctricas de la electrobombas incumpliendo con lo establecido en decreto1886... de carácter indefinido y/o hasta que se hayan tomado los correctivos del caso.</i> <i>La anterior medida también fue impuesta Mediante Acta de Atención de Emergencia No 011-E de fecha 04 de julio de 2024 (accidente mortal).</i> <i>Se impone la siguiente medida de manera indefinida:</i>

					MEDIDA # 2. SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD POR RIESGO INMINENTE EN VENTILACIÓN: Se impone medida de seguridad por riesgo inminente en cuanto a ventilación, condiciones de seguridad por superar límites permisibles, disminución de oxígeno, Dióxido de Carbono y metano, por encima de los límites permisibles, que oscilan en niveles de O2: 0,18%, CO2: 1,25 a 3 %, Ch4: 1,90 a 2.1, según título II, ventilación art 50, 61, del decreto 1886 de 2015, D.944, teniendo en cuenta que se es Categoría III,. Altamente gris untosas, Hasta tanto no se garanticen las condiciones Atmosféricas de todas y cada una de las labores mineras, y concentraciones de gases en la mina, por lo tanto, se Ordena suspensión inmediato de labores desarrollo, preparación y explotación desde frente de la clavada 1 , desde niveles 5 en adelante, niveles manto grande, cruzadas, ceniza, mejía, regular solapuda, para ello se deberá presentar un protocolo y/o plan de trabajo en el cual se indique realización de medición permanente en frentes de trabajo de gases, temperaturas, cronograma de avance en tiempo, plano de labores, personal registrando ingreso y salida, rendimiento hombre/turno, y demás necesarias para la ejecución de la labor etc., la cual deberá ser verificada y aprobada por la autoridad minera. La medida impuesta únicamente se levantará con visita de verificación y aprobación de la Autoridad Minera. Se autorizan labores de mantenimiento en cuanto al sostenimiento, ventilación y desagüe siempre y cuando se garanticen concentraciones de gases y temperaturas, las cuales se encuentren dentro de los Valores Límites Permisibles VLP definidos por el Decreto 1886 del 2015 complementado por el Decreto 944 del 2022).
--	--	--	--	--	---

					<i>Si transcurrido un plazo de (DOS -2- meses), se mantiene el incumplimiento grave, soportado en las evidencias allegadas por el titular minero para conjurar dichas condiciones y mediando inspección de campo por parte de la autoridad minera, se procederá con la caducidad del título minero.</i> REQUERIMIENTOS 3.2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido artículo 110 de la Ley 1450 de 2011, para que subsane las faltas o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, sobre: <i>Mejorar las instalaciones eléctricas al interior de la mina, donde se tienen cables mal instalados, cajas de control por el piso, etc. Debe dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricas- RETIE</i> <i>Presentar un protocolo y/o plan de trabajo en el cual se indique realización de medición permanente en frentes de trabajo de gases, temperaturas, cronograma de avance en tiempo, plano de labores, personal registrando ingreso y salida, rendimiento hombre/turno, y demás necesarias para la ejecución de la labor etc., la cual deberá ser verificada y aprobada por la autoridad minera. La medida impuesta únicamente se levantará con visita de verificación y aprobación de la Autoridad Minera. Se autorizan labores de mantenimiento en cuanto al sostenimiento, ventilación y desagüe siempre y cuando se garanticen concentraciones de gases y temperaturas, las cuales se encuentren dentro de los Valores Límites Permisibles VLP definidos por el Decreto 1886 del 2015 complementado por el Decreto 944 del 2022).</i>
--	--	--	--	--	---

						Para lo anterior se otorga el término de DOS (2) meses contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad EXCARBON SA, identificada con Nit 890.903.483-9, titular del Contrato en virtud de aporte N° 05-001-97, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente las evidencias de la implementación de las acciones con miras a superar las no conformidades, a saber:																																													
						<table><tr><th>CÓDIGO</th><th>NO CONFORMIDAD</th><th>Instrucción Técnica</th></tr><tr><td>MT 06</td><td>La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.</td></tr><tr><td>SHM 04</td><td>No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.</td><td>SE DEBERÁ contar con todos los procedimientos para la ejecución segura de las labores y su respectiva socialización.</td></tr><tr><td>SHM 11</td><td>No contar con equipos de medición de gases y certificado de calibración de los mismos.</td><td>Se deberá contar con certificado calibración de equipos, así como también monitoreo permanente de todas la labores mineras.</td></tr><tr><td>SHM 13</td><td>Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR el plan de sostenimiento y/o las labores mineras, y realizar la actualización.</td></tr><tr><td>SHM 16</td><td>Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR adecuaciones a las instalaciones eléctricas en labores mineras.</td></tr><tr><td>SHM 17</td><td>Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR el PTS, hoja de vida de equipos, mantenimiento de equipos.</td></tr><tr><td>SHM 19</td><td>Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.</td><td>SE DEBERÁ dar cumplimiento a aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras, entregas de E.P.P., Dotación y Autor rescatadores para todo el personal.</td></tr><tr><td>SHM 20</td><td>Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR mantenimiento de cuentas, plan de desagüe, etc. Prevenir emanación súbita de agua.</td></tr><tr><td>SHM 21</td><td>Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de todas y cada una de las labores minera y superficie.</td></tr><tr><td>SHM 26</td><td>Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, capacitaciones mineras, de seguridad, charlas y demás. Complementar, cantidad de socorredores acorde a la normatividad.</td></tr><tr><td>SHM 28</td><td>No contar con persona(s) responsable del plan de ventilación.</td><td>SE DEBERÁ ACTUALIZAR e IMPLEMENTAR y delegar responsable del plan de ventilación.</td></tr><tr><td>SHM 29</td><td>No contar con persona(s) responsable del plan de sostenimiento</td><td>SE DEBERÁ ACTUALIZAR e IMPLEMENTAR y delegar responsable del plan de sostenimiento.</td></tr></table> <table><tr><td>SHM 34</td><td>La mina NO cuenta con un plan de ventilación y/o ACTUALIZADO, la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de ventilación minera subterránea.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR los ajustes necesarios al Plan de ventilación, acorde a lo realizado, equipos y definición del circuito de ventilación, donde se garantice un circuito de ventilación definido, que garantice las condiciones de seguridad y socializar.</td></tr><tr><td>SHM 36</td><td>Verificar la implementación del plan de sostenimiento para la explotación de acuerdo con el estudio geo mecánico del área y con lo aprobado en el instrumento técnico.</td><td>SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, actualizar y socializar el plan de sostenimiento para la explotación de acuerdo con el estudio geo mecánico del área y con lo aprobado en el instrumento técnico. E implementar las condiciones de reforse.</td></tr></table>	CÓDIGO	NO CONFORMIDAD	Instrucción Técnica	MT 06	La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.	SHM 04	No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.	SE DEBERÁ contar con todos los procedimientos para la ejecución segura de las labores y su respectiva socialización.	SHM 11	No contar con equipos de medición de gases y certificado de calibración de los mismos.	Se deberá contar con certificado calibración de equipos, así como también monitoreo permanente de todas la labores mineras.	SHM 13	Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR el plan de sostenimiento y/o las labores mineras, y realizar la actualización.	SHM 16	Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR adecuaciones a las instalaciones eléctricas en labores mineras.	SHM 17	Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR el PTS, hoja de vida de equipos, mantenimiento de equipos.	SHM 19	Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.	SE DEBERÁ dar cumplimiento a aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras, entregas de E.P.P., Dotación y Autor rescatadores para todo el personal.	SHM 20	Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR mantenimiento de cuentas, plan de desagüe, etc. Prevenir emanación súbita de agua.	SHM 21	Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de todas y cada una de las labores minera y superficie.	SHM 26	Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, capacitaciones mineras, de seguridad, charlas y demás. Complementar, cantidad de socorredores acorde a la normatividad.	SHM 28	No contar con persona(s) responsable del plan de ventilación.	SE DEBERÁ ACTUALIZAR e IMPLEMENTAR y delegar responsable del plan de ventilación.	SHM 29	No contar con persona(s) responsable del plan de sostenimiento	SE DEBERÁ ACTUALIZAR e IMPLEMENTAR y delegar responsable del plan de sostenimiento.	SHM 34	La mina NO cuenta con un plan de ventilación y/o ACTUALIZADO, la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de ventilación minera subterránea.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR los ajustes necesarios al Plan de ventilación, acorde a lo realizado, equipos y definición del circuito de ventilación, donde se garantice un circuito de ventilación definido, que garantice las condiciones de seguridad y socializar.	SHM 36	Verificar la implementación del plan de sostenimiento para la explotación de acuerdo con el estudio geo mecánico del área y con lo aprobado en el instrumento técnico.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, actualizar y socializar el plan de sostenimiento para la explotación de acuerdo con el estudio geo mecánico del área y con lo aprobado en el instrumento técnico. E implementar las condiciones de reforse.
CÓDIGO	NO CONFORMIDAD	Instrucción Técnica																																																	
MT 06	La explotación minera no cuenta con un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, un procedimiento adecuado para medir la producción en boca o borde de mina, que le proporcionen a la autoridad minera una base de información confiable, trazable y verificable para establecer en todo tiempo los volúmenes de los minerales en bruto producidos.																																																	
SHM 04	No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.	SE DEBERÁ contar con todos los procedimientos para la ejecución segura de las labores y su respectiva socialización.																																																	
SHM 11	No contar con equipos de medición de gases y certificado de calibración de los mismos.	Se deberá contar con certificado calibración de equipos, así como también monitoreo permanente de todas la labores mineras.																																																	
SHM 13	Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras o La mina no cuenta con plan de sostenimiento y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de sostenimiento.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR el plan de sostenimiento y/o las labores mineras, y realizar la actualización.																																																	
SHM 16	Incumplimiento en aspectos relacionados con instalaciones eléctricas en labores mineras.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR adecuaciones a las instalaciones eléctricas en labores mineras.																																																	
SHM 17	Incumplimiento en aspectos relacionados con máquinas y herramientas en labores mineras.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR el PTS, hoja de vida de equipos, mantenimiento de equipos.																																																	
SHM 19	Incumplimiento en aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras.	SE DEBERÁ dar cumplimiento a aspectos relacionados con higiene y condiciones de trabajo en labores mineras, entregas de E.P.P., Dotación y Autor rescatadores para todo el personal.																																																	
SHM 20	Incumplimiento en aspectos relacionados con desagüe en labores mineras.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR mantenimiento de cuentas, plan de desagüe, etc. Prevenir emanación súbita de agua.																																																	
SHM 21	Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de todas y cada una de las labores minera y superficie.																																																	
SHM 26	Incumplimiento en aspectos relacionados con el estatuto de prevención, capacitación y atención de emergencias mineras y salvamento minero.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, capacitaciones mineras, de seguridad, charlas y demás. Complementar, cantidad de socorredores acorde a la normatividad.																																																	
SHM 28	No contar con persona(s) responsable del plan de ventilación.	SE DEBERÁ ACTUALIZAR e IMPLEMENTAR y delegar responsable del plan de ventilación.																																																	
SHM 29	No contar con persona(s) responsable del plan de sostenimiento	SE DEBERÁ ACTUALIZAR e IMPLEMENTAR y delegar responsable del plan de sostenimiento.																																																	
SHM 34	La mina NO cuenta con un plan de ventilación y/o ACTUALIZADO, la mina no cuenta con un circuito de ventilación forzada y/o las labores mineras no dan cumplimiento a lo establecido en el PTO, PTI o documento técnico aprobado en materia de ventilación minera subterránea.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR los ajustes necesarios al Plan de ventilación, acorde a lo realizado, equipos y definición del circuito de ventilación, donde se garantice un circuito de ventilación definido, que garantice las condiciones de seguridad y socializar.																																																	
SHM 36	Verificar la implementación del plan de sostenimiento para la explotación de acuerdo con el estudio geo mecánico del área y con lo aprobado en el instrumento técnico.	SE DEBERÁ IMPLEMENTAR, actualizar y socializar el plan de sostenimiento para la explotación de acuerdo con el estudio geo mecánico del área y con lo aprobado en el instrumento técnico. E implementar las condiciones de reforse.																																																	

					<i>Realizar la actualización, implementación y ejecución del Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias Art 5 del decreto 944 del 2022, incluyendo análisis de vulnerabilidad, Capacitar al personal en primeros auxilios de acuerdo con los agentes de riesgos y contar con elementos y equipos en primeros auxilios, incluyendo la actualización de PON Procedimiento Operativo Normalizado (Temperaturas, Polvo de Carbón y demás que aplique), y refugios mineros según artículo 29. 30 días, Plazo Otorgado en días. Inmediato y Permanente.</i> <i>Realizar la medición permanente de los 6 gases y registros de temperatura en la atmosfera minera en todas las labores mineras, incluyendo el análisis de datos registrado, con su respectivo plan de trabajo en horas según concentración de gases y temperaturas con registros de medición al ingreso, durante y después de cada turno con su respectivo registro en el libro de gases, Permanente.</i> <i>Señalizar cada puesto de trabajo, incluidos malacates, con su respectiva dotación de botiquín, adecuación del sitio de lubricación para evitar derrames, contar con extintores recargados, contener información de líneas de red de comunicación, instrucciones, con tableros de aforos y gases. Permanente, realizar la Instalación manila en labores inclinadas Art 91, decreto 1886 de 2015.</i> <i>Dar cumplimiento inmediato al Artículo 67 del decreto 1886 del 2015, Medidas de prevención para minas pulverulentas inflamables incluyendo su socialización e implementación, de lo contrario no se podrá realizar ninguna labor minera hasta tanto no se determine la efectividad de las medidas y actividades de inertización realizadas por parte de empresa.</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>La Empresa EXCARBÓN, debe realizar la respectiva verificación de las condiciones de seguridad presentes en toda labor minera, manteniendo estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas en el Decreto 1886 de 2015, Reglamento de Seguridad en labores Mineras Subterráneas , en especial a lo referente a: Estado actual del sostenimiento, atmosfera minera presente, operatividad de equipos de transporte de carbón, estado de vías de ingreso, salida del personal y condiciones de higiene. Para lo cual se requiere la participación y supervisión permanente del personal técnico, operativo de en las diferentes actividades a realizar y restablecimiento de las condiciones de trabajo.</i> <i>Continuar con el cumplimiento al Art 182 del Decreto 1886 del 2025 modificado por el decreto 944 del 2022. Instalaciones eléctricas en labores Mineras subterráneas clasificadas como Fuertemente grisutuosas (III) y Pulverulentas Inflamables (II, III).</i> <i>Conforme lo anterior, se le concede el término de 30 días conforme al artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue elementos que permitan establecer que se está dando cumplimiento a lo requerido.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>3.4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 05-001-97 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 1311 del 30 de septiembre de 2024.</i> <i>3.5. se insta al titular minero atender las recomendaciones y demás medidas técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>Integral PARM N° 1311 del 30 de septiembre de 2024.</i> <i>3.5. Remitir a la Corporación Autónoma Regional de Antioquia – CORANTIOQUIA- el Informe de Visita Integral PARME N° 1311 del 30 de septiembre de 2024, para lo de su competencia.</i> <i>3.6. Informar a la Procuraduría 10 Judicial II Agraria (Dra. Lina Marcela Correa Montoya, lcorream@procuraduria.gov.co) que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARM N° 1311 del 30 de septiembre de 2024 se evidenciaron no conformidades y se fundamentó la suspensión de actividades dentro de la mina del título minero 05-001-97 como medida preventiva de seguridad, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia.</i> <i>3.7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	---

AUTO	B7474005-005	JESÚS AMADO ASPRILLA VALENCIA	9	22/11/2024	PARME No. 1560 de 2024	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el (complemento) del PTOC presentado mediante radicado 20241003004192 del 20 de marzo del 2024), correspondiente al Subcontrato de formalización minera B7474005-005 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PAR 1539 del 31 de octubre de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización B7474005-005 (JESÚS AMADO ASPRILLA VALENCIA), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente auto, allegue SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN: Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en el concepto técnico PARME 1539 del 31 de octubre de 2024. ARTÍCULO TERCERO: suspender las labores de explotación dentro del subcontrato de formalización minera B7474005-005 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización B7474005-005 (JESÚS AMADO ASPRILLA VALENCIA), que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME 1539 del 31 de octubre de 2024. ARTICULO QUINTO: Notificar el presente auto a JESÚS AMADO ASPRILLA VALENCIA en calidad de
	B7474005	SOCIEDAD MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S.				

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

					beneficiario del subcontrato de formalización minera B7474005-005 y a la sociedad MINERA PRIMECAP RESOURCES S.A.S. en calidad de titular minero del contrato de concesión B7474005 Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	L4041005	GLOBAL MINERALES S.A.S.	11	22/11/2024	PARME No. 1564 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del título minero L4041005, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera GLOBAL MINERALES S.A.S REQUERIMIENTO: 3.1. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a la sociedad titular minera GLOBAL MINERALES S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° L4041005, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente: • Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías para los trimestres I, II, III y IV del año 2023, junto con el comprobante de pago y certificado de origen (si aplica), correspondiente al trimestre I, II, III, IV del año 2023. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados

					<i>al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i> <i>3.2. REQUERIR BAJO CADUCIDAD a la sociedad titular minera GLOBAL MINERALES S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° L4041005, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente:</i> <i>• Presentar los formularios de declaración y liquidación de regalías para los trimestres I, II y III del año 2024, junto con el comprobante de pago y certificado de origen (si aplica), correspondiente al trimestre I y II del año 2024.</i> <i>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</i> <i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto.</i> <i>3.8. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular minera GLOBAL MINERALES S.A.S., titulares del Contrato de Concesión N° L4041005, de</i>
--	--	--	--	--	--

					conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: 1. La presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 en la plataforma de ANNA minería. 2. La presentación de los certificados de origen de los trimestres II y IV del año 2023. 3. Presentar la actualización de la información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO en el instrumento técnico aplicable el cual se encuentra establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 4. Presentar el plan de gestión social. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° L4041005 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1082 del 03 de septiembre de 2024. 2. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión N° LCN-08281, sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera –ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental, formatos básicos mineros anuales y regalías. 3. INFORMAR a la concesionaria que la póliza minero ambiental presentada mediante el radicado No. 20241003274152 del 17 de julio de 2024, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería,
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

					<i>será evaluado y se emitirá el pronunciamiento jurídico y técnico en acto independiente a que haya lugar, a través del mencionado sistema.</i> 4. <i>INFORMAR a la titular frente al requerimiento realizado en el Mediante el Auto No. 2023080064703 del 09 de mayo de 2023 sobre la presentación del Formato Básico Minero Semestral Anual 2022 y la no presentación del acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental, la Vicepresidencia de Control y Seguimiento mediante acto administrativo separado se pronunciará frente a estos incumplimientos.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	LEA-14553X	ALBERTO ARROYAVE HENAO	9	22/11/2024	PARME No. 1565 de 2024 <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero LEA-14553X, se realizan las siguientes, aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ALBERTO ARROYAVE HENAO:</i> APROBACIONES: <i>3.1 APROBAR, por medio del presente acto, dentro del Contrato de Concesión LEA-14553X la siguiente obligación:</i> <i>El pago del canon superficiario correspondiente</i>

					a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 30 de enero de 2024, por un valor de \$1.029.496. REQUERIMIENTO: 3.2. REQUERIR BAJO CADUCIDAD al titular minero ALBERTO ARROYAVE HENAO, titular del Contrato de Concesión N° LEA-14553X, de conformidad con lo establecido en el literal d), del artículo 112 de la Ley 685, para que presente: El pago por concepto de canon superficiario de la segunda correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de (\$139.538) M/CTE, más los intereses causados hasta el momento del pago. PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto. 3.3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular minero ALBERTO ARROYAVE HENAO., titular del Contrato de Concesión N° LEA-14553X, de conformidad con lo determinado en la parte motiva del presente acto, para que presente: 1. Presentar a la Autoridad Minera un Plan de
--	--	--	--	--	--

					<i>Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.</i> <i>2. El documento técnico aplicable Programa de Trabajos y Obras debe contener información de recursos y reservas bajo estándar CRIRSCO según lo establecido en la Resolución 100 de 2020</i> <i>Para lo anterior –para que subsane la falta que se le imputa - se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, según el procedimiento establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</i> RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LEA-14553X que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 934 del 02 de octubre de 2024.</i> <i>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° LEA-14553X, sobre la obligación de presentar a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, las obligaciones de póliza minero ambiental y formatos básicos mineros anuales.</i> <i>3. INFORMAR a la titular frente al requerimiento realizado Mediante Auto No. 2023080402396 del 14 de noviembre de 2023, se dispuso a requerir bajo apremio de multa la presentación del PTO y el acto administrativo de otorgamiento del instrumento ambiental, la Vicepresidencia de Control y Seguimiento mediante acto administrativo separado se</i>
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						<i>pronunciará frente a estos incumplimientos.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HIBJ-28-002	EDIN MARTIN CORTES JIMÉNEZ	3	22/11/2024	PARME No. 1566 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización HIBJ-28-002, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a EDIN MARTIN CORTES JIMÉNEZ, C.C. 15.537.949.:</i> 3.1. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES <i>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La</i>

					<i>evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>2. INFORMAR Al titular del Subcontrato de Formalización HIBJ-28-002, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1235 del 19 de Septiembre de 2024.</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	SF_47	LUIS EDUARDO DEDE AGUIRRE	3	22/11/2024	<i>PARME No. 1567 de 2024</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización SF_47, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a LUIS EDUARDO DEDE AGUIRRE, C.C. 3.670.700.:</i> 3.1. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES

					1. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> 2. <i>INFORMAR Al titular del Subcontrato de Formalización SF_47, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1236 del 19 de Septiembre de 2024.</i> 3. <i>INFORMAR al titular, que se le da traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para que se pronuncie de fondo respecto al incumplimiento del Auto No. 2023080037375 del 24 de</i>
--	--	--	--	--	---

					febrero de 2023, en acto administrativo independiente y separado. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	505470	SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCION ES SUDINCO S.A. SUCURSAL	5	22/11/2024	PARME No. 1568 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 505470, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SUDAMERICANA INTEGRAL DE CONSTRUCCIONES SUDINCO S.A. SUCURSAL: 3.1. APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral gravas, presentados en cero (0) correspondientes a los trimestres III y IV del año 2022; los trimestres I, II y IV del año 2023 y el trimestre I del año 2024. 3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon

					<i>superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</i> <i>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</i> <i>2. INFORMAR Al titular del Autorización Temporal No. 505470, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1505 del 25 de Octubre de 2024 Y 1688 del 20 de Noviembre de 2024.</i> <i>3. INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i> <i>4. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA</i>
--	--	--	--	--	--

					MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmninnibpcajpcgclclefindmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf 5. <i>INFORMAR</i> al titular, que se le da traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para que se pronuncie de fondo respecto a la solicitud de terminación de mutuo acuerdo radicada radicado No. 92921-0 del 19 de marzo de 2024 de ANNA Minería, y reiterada mediante los radicados No. 20241003233682 del 2 de julio de 2024 y No. 20241003485022 del 19 de octubre de 2024. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	507614	AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.	5	22/11/2024	PARME No. 1569 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Autorización Temporal No. 507614, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.: 3.2. REQUERIMIENTOS 1. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. 507614, para que

					<i>alleguen a esta dependencia, allegue el Formato Básico Minero 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 2. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. 507614, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 3. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. 507614, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i>
--	--	--	--	--	---

					4. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. 507614, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2023. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 5. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. 507614, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.</i> 6. <i>REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Autorización Temporal No. 507614, para que alleguen a esta dependencia, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II trimestre del año 2024. Se le concede el término de treinta (30) días, contados partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA, de conformidad con el artículo 115 y</i>
--	--	--	--	--	---

					artículo 287 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 3.3. RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR Al titular del Autorización Temporal No. 507614, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME N° 1056 del 25 de Octubre de 2024.
--	--	--	--	--	--

					3. <i>INFORMAR al titular que los Formatos Básicos Mineros adjuntados en la plataforma Anna Minería, referenciados en la parte motiva del presente acto, serán evaluados por la misma plataforma en acto administrativo separado.</i> 4. <i>INFORMAR al titular minero, que la presentación de los ajustes de los Formatos Básicos Mineros se deberá realizar por la plataforma ANNA MINERIA, en el LINK Guías de Apoyo Responder Requerimientos ANNA MINERIA (Pestaña Obligación Títulos Mineros): chrome extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfndmkaj/https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf</i> 5. <i>INFORMAR al titular que una vez cuente con la Licencia ambiental y PTE, deberá allegar a esta dependencia, el documento “Metodología de Control a la Producción”.</i> 6. <i>INFORMAR al titular, que se le da traslado a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control y Seguridad Minera para que se pronuncie de fondo respecto a al incumplimiento de no presentar la, Licencia Ambiental o en su defecto la Certificación de que dicha actualización a la Licencia se encuentra en trámite y el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, requeridos en auto PARM 770 del 28 de diciembre de 2023 .</i> <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</i>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	T10862011	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.	9	22/11/2024	PARME No.1570 DE 2024	Una vez verificado el expediente digital del título minero N° T10862011, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S.: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a la instrucción de: Ampliación y publicación de mapa de riesgos de la mina rosita (zona del PIT y montajes mineros) contenida en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1407 del 11 de Octubre de 2024, Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que de cumplimiento a la no conformidad de: Continuar con la construcción de las bermas de seguridad para encauzar las aguas lluvias y evitar deterioro de las caras del talud de la zona banco 3 de explotación sur y la zona banco 3 zona norte, contenida en el Informe de Visita de Fiscalización

					<i>Integral PARME-1407 del 11 de Octubre de 2024, Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.</i> <i>3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que aporte licencia ambiental actualizada o certificado del trámite según lo indicado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1407 del 11 de Octubre de 2024, Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.</i> <i>4. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la “metodología del control a la producción” de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, Para lo anterior, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <i>1. INFORMAR al titular que se la evaluación al cumplimiento al auto PARME-437 del 10 de Julio de 2024, se realizará en acto administrativo posterior e independiente a este acto.</i>
--	--	--	--	--	--

					2. INFORMAR al titular que es su potestad interponer querella de amparo administrativo, respecto a las presuntas explotaciones no autorizadas evidenciadas en la visita de fiscalización Minera, de las cuales se dará traslado a las autoridades competentes. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1407 del 11 de Octubre de 2024 4. Informar a la Autoridad Ambiental que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1407 del 11 de Octubre de 2024 se evidenció minería no autorizada, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Reiterar al titular que, en La Gobernación de Antioquia y sus sistemas de información el presente titulo se identificaba con el código No. 10862, en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información el presente titulo es el Contrato de Concesión Minera Integrado No. T10862011. 6. Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Antioquia que en el Informe de Visita Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1407 del 11 de Octubre de 2024 se evidenció algunos incumplimientos al SG-SST, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar al Alcalde Municipal de los Municipios de Angelópolis que en el Informe de Visita Integral Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1407 del 11 de Octubre de 2024, se evidenció minería
--	--	--	--	--	--

					no autorizada, además de verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad de SUSPENSIÓN INMEDIATA de toda actividad de explotación, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar a la Fiscalía General de la Nación que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME-1407 del 11 de Octubre de 2024, se describen hechos a los que se refiere el artículo 159 de la Ley 685 de 2001, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 9. Informar a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S. A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 2615622 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Advertir al titular que el cumplimiento al Auto No 2023080065247 del 19 de mayo de 2023, notificado mediante estado No. 2529 del 31 de mayo de 2023, y al Auto PARME-437 del 10 de Julio de 2024 notificado por estado PARME-41 del 01 de agosto de 2024, será evaluado en acto administrativo separado y posterior, previa validación técnica al respecto.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 222

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	HFQL-01	CONAMBIEN S.A.S	7	22/11/2024	PARME No. 1573 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HFQL-01, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero, CONAMBIEN S.A.S:</i> 3.1 REQUERIMIENTOS <i>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFQL-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 literal c) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas-citado, para que realice las adecuaciones para iniciar las actividades de explotación y allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación del correctivo, el cual será verificado en la próxima inspección de fiscalización.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que presente la obligación referida o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE SER CADUCADO de acuerdo con el artículo 112 literal c) y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas- citado.</i>

					2. <i>REQUERIR</i> bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. HFQL-01, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas, para que allegue a esta dependencia la presentación del acto administrativo donde se le otorga la respectiva licencia ambiental o el certificado del estado del trámite emitido por la autoridad competente. <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE IMPOSICIÓN DE MULTA de acuerdo con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas- y artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 –Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014-, vigente de acuerdo con el artículo 372 de la Ley 2294 de 2023 –Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026- (y reglamentado por la Resolución No. 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas y Energía) que establecen del artículo 22 de la Ley 1753 del 2015.</i> 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>INFORMAR</i> al titular del Contrato de Concesión No. HFQL-01 que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARME No. 1623 del 20 de octubre de 2024. 2. <i>RECORDAR</i> al titular del Contrato de Concesión No. HFQL-01 que la identificación del título minero en la Agencia Nacional de Minería y en sus sistemas de información es el Contrato de Concesión
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 222

						No. HFQL-01. <i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	SF_59 KD1-14151	JOHN JADER VALIENTE BERRIO LA SOCIEDAD MINERA, DRAGADOS Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S.	8	22/11/2024	PARME No. 1574 de 2024	<i>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. SF_59, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario, JOHN JADER VALIENTE BERRIO:</i> 3.1 REQUERIMIENTOS 1. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2017, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 2. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer trimestre de 2018, para lo cual se le concede</i>

					<i>un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 3. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 4. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 5. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las</i>
--	--	--	--	--	---

						pruebas correspondientes. 6. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 7. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 8. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 9. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta
--	--	--	--	--	--	---

					<i>dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>10. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2020, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>11. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> <i>12. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados</i>
--	--	--	--	--	--

					a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 13. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2021, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 14. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer trimestre de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 15. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo trimestre de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.
--	--	--	--	--	--

					16. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 17. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al cuarto trimestre de 2022, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 18. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer trimestre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</i> 19. <i>Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente</i>
--	--	--	--	--	---

					al segundo trimestre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. 20. Requerir al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, para que allegue ante esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer trimestre de 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, así como al titular del Contrato de Concesión No. KD1-14151, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1476 del 22 de octubre de 2024. 2. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, así como al titular del Contrato de Concesión No. KD1-14151, que en acto administrativo independiente se tomará la decisión correspondiente frente a la terminación de la aprobación del subcontrato. 3. INFORMAR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, así como al titular del Contrato de Concesión No. KD1-14151, que en virtud del vencimiento del Subcontrato de Formalización No.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 1 de 222

					SF_59, se ordenará al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas excluir del RUCOM al Subcontrato de Formalización No. SF_59. su exclusión del listado de mineros autorizados para explotación de minerales. 4. NOTIFICAR el presente acto al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_59, JOHN JADER VALIENTE BERRIO, así como al titular del Contrato de Concesión No. KD1-14151, la sociedad MINERA, DRAGADOS, Y EXPLORACIÓN GOLD S.A.S. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. Dado en Medellín (Ant.), el 18 de octubre de 2024.
AUTO	SF_69 H6167005,	DIAMANTINA GOLD MINES S.A.S. ZARA HOLDINGS S.A.S.	10	22/11/2024	PARME No. 1575 de 2024 Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de Formalización No. SF_69, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al beneficiario minero, DIAMANTINA GOLD MINES S.A.S: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del

					<i>Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2019, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>2. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>3. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2022, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta</i>
--	--	--	--	--	--

					(30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017. 4. <i>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2022, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> 5. <i>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2022, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> 6. <i>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación</i>
--	--	--	--	--	--

					contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2022, con su respectivo comprobante de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017. 7. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2023, con su respectivo comprobante de pago. En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017. 8. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2023, con su respectivo comprobante de pago.
--	--	--	--	--	--

					<i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> 9. <i>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2023, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> 10. <i>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2023, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> 11. <i>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre de 2024, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>12. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2024, con su respectivo comprobante de pago.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> <i>13. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2024, con su respectivo comprobante de pago.</i>
--	--	--	--	--	--

					<i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> 14. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal i) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia el Evidencias que permitan establecer la continuidad del avance del tambor de ventilación (como planos, registro fotográfico al interior del tambor como del boca viento en superficie) para tener dos accesos independientes, verificando que la proyección del tambor a superficie permita cumplir con lo establecido en artículo 42 del decreto 1886 de 2015 los accesos deben tener una separación no inferior a los cincuenta metros (50 m), de conformidad con el artículo 42 del Decreto 1886 de 2015. <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> 15. REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal i) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia los planos de labores mineras actualizado, de conformidad con los artículos 25 y 26 del Decreto 1886 de 2015. <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so</i>
--	--	--	--	--	---

					pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017. 16. <i>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización No. SF_69, informándole que se encuentra incurso en la causal de terminación contenida en el artículo 2.2.5.4.2.16 literal i) del Decreto 1949 de 2017, para que allegue a esta dependencia evidencias de la instalación de una manila o pasamanos en el inclinado principal para mejorar la seguridad en la escalera de tránsito de personal por dicho inclinado, de conformidad con el artículo 91 del Decreto 1886 de 2015.</i> <i>En tal sentido, se le concederá el término de treinta (30) días para que presente la obligación referida so pena de ser terminado de acuerdo con el artículo 2.2.5.4.2.16 literal n) del Decreto 1949 de 2017.</i> RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. <i>Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia</i>
--	--	--	--	--	--

					Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_69, así como al titular del Contrato de Concesión Minera No. H6167005, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARME No. 1477 del 22 de octubre de 2024. 3. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_69, así como al titular del Contrato de Concesión Minera No. H6167005, que en acto administrativo e independiente se realizará la respectiva pronunciación frente a la solicitud de prórroga del subcontrato. 4. INFORMAR a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_69, así como al titular del Contrato de Concesión Minera No. H6167005, que el presente acto administrativo es de trámite y, por lo tanto, no admite recurso. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la sociedad beneficiaria del Subcontrato de Formalización No. SF_69, DIAMANTINA GOLD MINE S.A.S, así como al titular del Contrato de Concesión No. H6167005, la sociedad ZARA HOLDINGS S.A.S
--	--	--	--	--	--

						<i>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</i>
--	--	--	--	--	--	---

: DANIELA MARÍN MONSALVE

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **29 DE NOVIEMBRE DE 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PARM